

Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid



Número 640

20 de marzo de 2018

X Legislatura

COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

PRESIDENCIA

Ilma. Sra. D.^a María Espinosa de la Llave

Sesión celebrada el martes 20 de marzo de 2018

ORDEN DEL DÍA

1.- PCOC-228/2018 RGEF.2940. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Ilma. Sra. D.^a Elena Sevillano de las Heras, diputada del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid en la Asamblea de Madrid, al Gobierno, se pregunta si nos puede indicar el Gobierno si ha llegado a algún tipo de acuerdo para la recogida y retirada de productos o residuos NBQ, como el Antrax, Ébola, viruela o sus productos de descontaminación.

2.- PCOC-247/2018 RGEF.3328. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Ilmo. Sr. D. José Luis García Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista en

la Asamblea de Madrid, al Gobierno, sobre valoración que efectúa de las retribuciones salariales que perciben las enfermeras y los enfermeros laborales fijos de la Comunidad de Madrid que se produjo con la consolidación de 2016 y que es inferior a otros trabajadores con la misma categoría y responsabilidad en los centros sanitarios de la Comunidad de Madrid.

3.- PNL-48/2018 RGE.3653. Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: - Modificar el anexo IV del vigente Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) para que se suprima la obligatoriedad a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de elaborar un Plan especial de emergencias ante la prevención y extinción de incendios forestales y redacten los planes de cada municipio por la propia Comunidad de Madrid y ésta asuma el coste de la aplicación de todas las medidas necesarias para la puesta en marcha de los referidos planes junto al mantenimiento anual de las acciones llevadas a cabo. - Aprobar una línea de apoyo económico para que se puedan celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para la adopción de las medidas contempladas en la elaboración de los Planes especiales que puedan elaborar los municipios. - Analizar con la representación de la Federación Madrileña de Municipios las medidas a adoptar para la preservación y mejora de nuestros espacios naturales y en la prevención de incendios forestales.

4.- C-167/2018 RGE.1798. Comparecencia del Sr. D. Sebastián Sánchez López-Chicheri, ex-Subdirector General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al objeto de informar sobre actuaciones realizadas en relación a la Providencia de 18-08-17 dictada por el Juzgado Central de Instrucción número 6 en las Diligencias Previa del Procedimiento Abreviado 91/16. (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea).

5.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

	Página
- Se abre la sesión a las 16 horas y 10 minutos.....	39115
- Intervienen la Sra. Carballado Berlanga y el Sr. Cruz Torrijos por una cuestión de orden.....	39115-39116

- **PCOC-228/2018 RGEF.2940. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Ilma. Sra. D.^a Elena Sevillano de las Heras, diputada del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid en la Asamblea de Madrid, al Gobierno, se pregunta si nos puede indicar el Gobierno si ha llegado a algún tipo de acuerdo para la recogida y retirada de productos o residuos NBQ, como el Antrax, Ébola, viruela o sus productos de descontaminación.....** 39117
- Interviene la Sra. Sevillano de las Heras, formulando la pregunta..... 39117
- Interviene el Sr. Director General de Emergencias, respondiendo la pregunta. 39117
- Intervienen la Sra. Sevillano de las Heras y el Sr. Director General, ampliando información..... 39118-39120
- **PCOC-247/2018 RGEF.3328. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Ilmo. Sr. D. José Luis García Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, al Gobierno, valoración que efectúa de las retribuciones salariales que perciben las enfermeras y los enfermeros laborales fijos de la Comunidad de Madrid que se produjo con la consolidación de 2016 y que es inferior a otros trabajadores con la misma categoría y responsabilidad en los centros sanitarios de la Comunidad de Madrid.** 39120
- Interviene el Sr. Cruz Torrijos, formulando la pregunta..... 39120
- Interviene el Sr. Director General de la Función Pública, respondiendo la pregunta... 39120-39121
- Intervienen el Sr. Cruz Torrijos y el Sr. Director General, ampliando información. 39121-39123
- **PNL-48/2018 RGEF.3653. Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: - Modificar el anexo IV del vigente Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) para que se suprima la obligatoriedad a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de elaborar un Plan especial de emergencias ante la prevención y extinción de incendios forestales y redacten los planes de cada municipio por la propia Comunidad de Madrid y ésta asuma el coste de la aplicación de todas las medidas necesarias para la puesta en marcha de los referidos planes junto al mantenimiento anual de las acciones llevadas a cabo. - Aprobar una línea de apoyo económico para que se puedan celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los**

Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para la adopción de las medidas contempladas en la elaboración de los Planes especiales que puedan elaborar los municipios. - Analizar con la representación de la Federación Madrileña de Municipios las medidas a adoptar para la preservación y mejora de nuestros espacios naturales y en la prevención de incendios forestales.	39124
- Interviene el Sr. García Sánchez, en defensa de la proposición no de ley.....	39124-39126
- Intervienen, en turno de defensa de las enmiendas presentadas, el Sr. Lara Casanova y la Sra. García Martín.	39127-39130
- Interviene, para fijar su posición, la Sra. Sevillano de las Heras.....	39130-39132
- Interviene el Sr. Lara Casanova comunicando las sustituciones en su Grupo.....	39133
- Interviene el Sr. García Sánchez en relación con la no aceptación de las enmiendas. .	39133
- Votación de la proposición no de ley con resultado de empate.....	39133
- Votación de la proposición no de ley con resultado de empate, quedando aprobada en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea.....	39133-39134
— C-167/2018 RGE.1798. Comparecencia del Sr. D. Sebastián Sánchez López-Chicheri, ex-Subdirector General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al objeto de informar sobre actuaciones realizadas en relación a la Providencia de 18-08-17 dictada por el Juzgado Central de Instrucción número 6 en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 91/16. (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea).	39134
- Exposición del Sr. Exsubdirector General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.	39134-39138
- Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. Zafra Hernández, el Sr. Ongil López, el Sr. Cruz Torrijos y la Sra. Carballedo Berlanga.....	39139-39147
- Interviene el Sr. Exsubdirector General, dando respuesta a los señores portavoces...	39147-39150
- Interviene el Sr. Ongil López solicitando la palabra para aclaraciones.....	39150

— Ruegos y preguntas.	39151
- No se formulan ruegos ni preguntas.	39151
- Se levanta la sesión a las 18 horas y 12 minutos.	39151

(Se abre la sesión a las 16 horas y 10 minutos).

La Sra. **PRESIDENTA**: Buenas tardes, comienza la sesión de la Comisión de Presidencia. (La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: *Presidenta, por favor, quisiera tomar la palabra, si es posible.*) Sí, tiene la palabra.

La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: Muchas gracias. Quisiera, por favor, que la letrada me informara de la situación actual y es que arrancamos la Comisión y veo que está la sala repleta de gente que verdaderamente no sabemos quiénes son. Entendemos que quizás sean invitados, no sabemos de qué Grupo Parlamentario. Nunca habíamos vivido esta situación. Nos ha dicho un ujier que hay una sala preparada porque es lo que el Reglamento establece. Como yo lo desconozco quisiera, por favor, que la letrada me informara si es necesario utilizar la sala que está habilitada al efecto o, efectivamente, cualquier asiento que quede libre puede ser utilizado por cualquiera. Es únicamente para conocer el funcionamiento de esta Comisión. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Sí, yo le agradezco la pregunta, señora portavoz del Grupo Popular. Desde esta Presidencia damos la bienvenida a los invitados y a las invitadas de esta Comisión parlamentaria. Buenas tardes. Desde el inicio de la Legislatura, cuando tomamos posesión del cargo los miembros de esta Comisión parlamentaria, y en concreto esta Presidenta, llegamos a un acuerdo acerca de cuáles serían las maneras de proceder a la hora de invitar a los invitados e invitadas. Se adoptó un acuerdo para llevar a cabo las invitaciones, los trámites y demás. No sé, quizá ha habido un problema a la hora de traspasarle la información el portavoz del Grupo Popular que le precedió.

En cualquier caso, no sé, siento que al Grupo Popular le incomode que esta Presidenta haya tenido a bien tener a estos invitados e invitadas aquí presentes porque hemos entendido que cabían aquí, había asientos libres... (La Sra. **GARCÍA MARTÍN**: *No nos incomoda.*) Ah, vale. Perfecto. Como aquí había asientos libres, como se ha puesto de manifiesto que caben estas personas y están perfectamente ubicadas aquí, esta Presidenta entiende esta vez, y en otras ocasiones también porque ya lo hemos vivido, que se proceda a pasar aquí a los invitados e invitadas que caben en esta sala y que, si no es necesario, no se utilice la sala contigua. Así, cuando se autorizó a los invitados e invitadas a acudir a esta Comisión, se lo hice saber al servicio de la Cámara para que reservase una sala por si acaso no cabíamos en esta estancia. (La señora Carballedo Berlanga pide la palabra.) Sí, señora Carballedo.

La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: Lejos de incomodarme, como estamos desinformados como Grupo Parlamentario –siempre lo hemos estado– respecto de los invitados que vienen o no a esta Comisión... Ahora conozco por boca de la Presidenta y está anotado en el Diario de Sesiones que, efectivamente, hay un acuerdo, que entiendo que es por escrito, ¿verdad?, porque la letrada...

La Sra. **PRESIDENTA**: Claro.

La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: Bueno, pues entonces, doy la bienvenida a los que están presentes y a los que nos están viendo por la web y por la página de la Asamblea. Esto es público, con lo cual, fíjense qué inquietud tengo.

Señora letrada, quisiera conocer, por favor, este acuerdo y tenerlo por escrito antes de que termine esta Comisión. Si es un acuerdo de la Mesa de la Comisión y es de hace uno o dos años... Yo llevo un año siendo portavoz y este acuerdo no lo he vivido. Solamente, si es tan amable, me lo dejan ver para que yo conozca el acuerdo que usted dice que está por escrito. Nada más, por mí empezamos la sesión cuando proceda. Gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: La señora letrada procederá a darle este acuerdo, ella o a quien le corresponda de esta Cámara, cuando termine la Comisión, porque no va a dejar de hacer sus tareas por atender su antojo. (El Sr. **GONZÁLEZ JIMÉNEZ**: *No es un antojo.*) Sí, sí es un antojo. Siento, señor portavoz del Grupo Popular, si entre ustedes no se traspasan la información. Existe un acuerdo sobre cómo se procede a la hora de hacer invitaciones y esta no es la primera vez ni será la última que esta Presidenta intentará que los invitados e invitadas sigan la sesión desde estos asientos en lugar de que sean reservados exclusivamente para diputados y diputadas. Lo seguiré haciendo. (*El señor Cruz Torrijos pide la palabra.*) Tiene la palabra, señor Cruz, portavoz del PSOE.

El Sr. **CRUZ TORRIJOS**: Por haber cometido el dispendio de haber invitado a más gente de la precisa, en opinión del Grupo Popular... Yo no creo que esta cuestión esté en un acuerdo, en cualquier caso se ha hecho normalmente. Creo que ha podido usted comprobar cómo en casi todas las Comisiones hay alguien a quien nos dirigimos saludándoles y les decimos: gracias por haber venido. No es que lo hagamos retóricamente, es que están ahí sentados. El número suele ser menor, ¿no? Tal vez va el nivel con la preocupación y la posibilidad. Hoy se ha planteado y como no era importante la Presidencia vio la posibilidad de habilitar otra sala por si no cupieran. Una vez que hemos visto que caben, pues caben. Yo, por los problemas que voy a tratar, los conozco y estoy convencido de su buen comportamiento y buen hacer. Por lo tanto, todos tranquilos y a lo que venimos. (*La señora Carballido Berlanga pide la palabra.*)

La Sra. **PRESIDENTA**: Sí, señora Carballido.

La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: Nada más. Lo único es que, ya que la Presidenta me dice que existe un acuerdo, quisiera conocerlo, por favor, porque me parece importante; queda un año de Legislatura y es bueno que todos conozcamos todo, también esta que le habla como portavoz. Así que, por lo demás, muy bien.

La Sra. **PRESIDENTA**: De acuerdo. Una vez dada la bienvenida a las personas invitadas, comenzamos, ahora sí, con el primer punto del orden del día.

PCOC-228/2018 RGEF.2940. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Ilma. Sra. D.^a Elena Sevillano de las Heras, diputada del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid en la Asamblea de Madrid, al Gobierno, se pregunta si nos puede indicar el Gobierno si ha llegado a algún tipo de acuerdo para la recogida y retirada de productos o residuos NBQ, como el Antrax, Ébola, viruela o sus productos de descontaminación.

Para formular la pregunta, tiene la palabra la señora Sevillano, del Grupo Parlamentario Podemos.

La Sra. **SEVILLANO DE LAS HERAS**: La pregunta es si nos puede indicar el Gobierno si ha llegado a algún tipo de acuerdo para la recogida y retirada de productos o residuos NBQ, como ántrax, ébola, viruela o productos de descontaminación.

La Sra. **PRESIDENTA**: Bien. Para responder la pregunta, tiene la palabra don Enrique Núñez, Director General de Emergencias.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS** (Núñez Guijarro): Gracias, señora Presidenta. Señora diputada, la Dirección General ha analizado ya las necesidades relacionadas con la retirada y gestión de residuos en situaciones de emergencia, entre los que se incluyen los productos de residuos NBQ. Además de los productos mencionados en su exposición como el ántrax, el ébola o la viruela, existen otros como los involucrados en escenarios radiológicos o nucleares, las mercancías peligrosas que se transportan por carretera o ferrocarril o los distintos tipos de agentes químicos. Cada uno de estos posibles escenarios tiene unas características específicas que condicionan no solo la intervención sino también la descontaminación y la gestión tanto del agente como de los residuos que se generan, por lo que es difícil encontrar una solución única y unívoca para todo este tipo de productos.

Por lo tanto, sí quiero decirle que se están manteniendo una serie de contactos, concretamente la última reunión fue ayer con la empresa pública TRAGSA para ver la fórmula de una gestión integral desde el punto de vista de la descontaminación. En todo caso, hasta que se cierre ese acuerdo con alguna empresa que nos lo pueda prestar, la Comunidad de Madrid no está desierta. He de señalar que en este caso la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio cuenta, por un lado, con un contrato para los trabajos del servicio denominado "Actuaciones derivadas de situaciones que requieran una intervención urgente para la protección del medio ambiente en la Comunidad de Madrid", que se ha adjudicado a la empresa CESPAS Gestión de Residuos, y, por otro, el Servicio Madrileño de Salud, SERMAS, cuenta igualmente con la empresa adjudicataria del expediente de retirada de residuos y materiales biosanitarios para la gestión de los residuos sanitarios. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Núñez. Tiene la palabra la señora Sevillano.

La Sra. **SEVILLANO DE LAS HERAS**: Hace poco tuvimos aquí la visita de un lobby, que supongo que pasó por todos los Grupos, cuyo objetivo era sustituir las vacunas de viruela en todos los Gobiernos de la Comunidad Europea, y lo estuvimos revisando precisamente por eso, porque son competencias estatales, ya sean de Defensa o de Sanidad, pero no nos afectan mayormente nada más que justo en cómo tratamos con esas sustancias de forma directa cuando nos las encontramos. Estuvimos revisando los protocolos que hay, las carencias que hay y las carencias por las que ya les preguntamos en su día en 2016.

En aquel momento la pregunta surgió a raíz de dos intervenciones diferentes del Cuerpo de Bomberos por sendos avisos de recepción de dos sobres de ántrax. En aquellas dos intervenciones, como ya describimos en su momento, y a pesar de ser, en cuanto a la intervención de bomberos se refiere, prácticamente perfectas, una de ellas fue en un centro penitenciario y tuvieron problemas con la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y sobre todo, en ambos casos, los problemas fundamentales surgieron en cuanto a qué hacer con la materia y los materiales de descontaminación una vez que la materia ya había sido extraída. Han pasado dos años desde que hicimos esta pregunta que contestó el entonces Director General de Protección Ciudadana, y nos dijo, más o menos, que no había mayor problema a pesar de las denuncias de Inspección de Trabajo, incluso había una denuncia a la Guardia Civil, porque había una empresa contratada para los residuos biológicos concretamente, llamada SRCL Consenur, y que los residuos nucleares los gestionaba el Consejo Nacional de Seguridad Nuclear. Resulta que, a pesar de ello, los residuos se habían quedado expuestos durante varios días en la torre del parque de Las Rozas porque, según el Director General, estaban esperando a que se analizara para no eliminar los trajes, ya que son muy caros.

Al margen de que esto en sí es una barbaridad, es decir, tras sacar una sustancia a la que hay expuesta una población reducida, como en este caso en el centro penitenciario, resulta que luego la dejamos en un lugar donde exponemos a una población mucho mayor hasta que se analice. Como comprenderá, para eso lo habíamos dejado empaquetado en el centro penitenciario y ya está. En fin, en aquel momento ya les demandamos la generación de protocolos claros tanto para el Cuerpo de Bomberos, una vez recogida la sustancia, como para la coordinación con los otros cuerpos de seguridad y con los sanitarios.

Del mismo modo, respecto al riesgo radiológico, que también usted ha mencionado, se envió un protocolo al Centro de Seguridad Nuclear para su aprobación y ahí nos quedamos. Tampoco había protocolo para la entrega de los materiales, que por otro lado son muy muy complicados de contener, ni tampoco la formación para el personal. En Podemos ya le sugerimos en aquel momento que llegaran a acuerdos con aquellos organismos públicos que tenían laboratorios o zonas de almacenamiento de presión positiva y se realizaran esos protocolos de forma compartida para la recepción del material. Pues bien, dos años después, resulta que no se ha realizado ninguno de los protocolos que demandábamos de recogida y entrega de sustancias biológicas ni radiológicas ni nucleares, ni tampoco de intervenciones sobre sustancias específicas, porque, como usted decía en su intervención, efectivamente, hay cosas que no se pueden generalizar porque hay sustancias muy específicas. Como no están, se apañan con algunos protocolos que hay del Ministerio de Sanidad,

pero que no se corresponden ni siquiera con los niveles de protección de los trajes, porque no son iguales, ni hay protocolos de coordinación, ni siquiera una separación clara de competencias entre sanitarios, TEDAX u otros cuerpos de seguridad, ni en los parques ni en la Central de Coordinación Operativa. Pero es que, además, a la empresa de recogida, que sí había en ese momento –ya que usted nos ha dicho que estaban hablando ayer con otra empresa, en concreto con TRAGSA-, se le terminó el contrato al acabar 2017; es decir, no solo no tenemos claro cómo entregar esos materiales y cuándo sino que ni siquiera tenemos empresa de recogida en este momento.

Por lo que veo, la situación es todavía peor que hace dos años, cuando ustedes cogieron las riendas. ¡Ustedes!; ni el viejo PP ni Leguina ni nadie, ¡ustedes! En resumen, tenemos el material y el personal preparado -que entrena voluntariamente, por cierto- y que trabaja su parte -la intervención- de forma perfecta, pero luego se va todo al traste porque la gestión, que depende de ustedes, de recogida, entrega de material a una empresa que, en estos momentos, ni siquiera existe, la gestión del material de descontaminación y la coordinación con otros cuerpos no está acordada ni protocolarizada ni nada de nada, poniéndonos a todos en riesgo.

La Sra. **PRESIDENTA**: Señora Sevillano.

La Sra. **SEVILLANO DE LAS HERAS**: Bueno, termino ya. En definitiva, se les llena la boca habitualmente con el terrorismo y la seguridad y, luego, resulta que estamos todos en un peligro absolutamente innecesario porque ustedes no están haciendo su trabajo.

La Sra. **PRESIDENTA**: Señor Núñez, tiene la palabra para dar respuesta a la pregunta.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS** (Núñez Guijarro): Gracias, señora Presidenta. Señora diputada, independientemente de la edad o no que tenga el Partido Popular, yo creo que hay que tener claras dos circunstancias: una, que yo entendí en su pregunta que se refería al contrato de gestión o al procedimiento que tiene desde el punto de vista de la retirada y otra, los protocolos. Como usted muy bien sabe, los protocolos de actuación están marcados con el Ministerio del Interior y la competencia, especialmente cuando tiene que ver con productos tipo ántrax o alguno de estos productos que pueden ser utilizados por algunos presuntos terroristas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son los primeros intervinientes que tienen que actuar respecto a esto, independientemente de cómo se tenga que trasladar o no luego. Tengo que decirle que en 2017 acababa el contrato que tenía Medio Ambiente, pero ya le he comentado que tiene un nuevo contrato. Independientemente de todo esto, el Cuerpo de Bomberos, hasta que defina un contrato de gestión equiparable a otros Cuerpos de Bomberos, que es lo que estamos mirando también, tiene, como le he dicho antes, la capacitación desde el punto de vista del contrato de medio ambiente, y además, como ya ocurrió con los acontecimientos de Seseña, la capacidad de contratar de manera extraordinaria por urgencia un tipo de contrato para una inmovilización o retirada de algún producto determinado.

En todo caso, siempre se pueden mejorar los protocolos, yo creo que todo esto es así independientemente el color político del partido que gobierna la institución, pero, en todo caso, ciñéndonos a determinados productos, especialmente los más peligrosos, como pueden ser en este

caso el ántrax y algún otro producto químico relacionado con supuestos ataques o intentos de ataque terrorista, hay que estar a lo que marque el Ministerio del Interior y, en este caso concretamente, los protocolos de actuación que tienen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que, en general, funcionan muy bien, señora Sevillano, ien general funcionan muy bien!, independientemente de que luego la gestión de la falsa alarma, que es afortunadamente lo que se produce la gran mayoría de las veces, sea lo que, desde el punto de vista de la retirada de ese producto, se tiene que materializar de alguna manera en una especie de protocolo de más ágil actuación. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Núñez. Buenas tardes. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

PCOC-247/2018 RGE.3328. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Ilmo. Sr. D. José Luis García Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, al Gobierno, valoración que efectúa de las retribuciones salariales que perciben las enfermeras y los enfermeros laborales fijos de la Comunidad de Madrid que se produjo con la consolidación de 2016 y que es inferior a otros trabajadores con la misma categoría y responsabilidad en los centros sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Para ello, me gustaría que tomase asiento el señor López Porto, Director General de la Función Pública. (*Pausa.*) Buenas tardes. Para formular la pregunta, tiene la palabra el señor Cruz.

El Sr. **CRUZ TORRIJOS**: Muchas gracias. Buenas tardes. Valoración que efectúa de las retribuciones salariales que perciben los enfermeros y las enfermeras laborales fijos de la Comunidad de Madrid que se produjo con la consolidación de 2016 y que es inferior a otros trabajadores con la misma categoría y responsabilidad en los centros sanitarios de la Comunidad de Madrid.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Cruz. Para dar respuesta a la pregunta, tiene la palabra el señor López Porto, Director General de la Función Pública.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López Porto): Buenas tardes. Muchas gracias, Presidenta. En primer lugar, quiero poner de manifiesto que la Dirección General de la Función Pública carece de competencias en materia de retribuciones. Estas competencias las tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos y Presupuestos o, en el caso de la pregunta que nos plantea su señoría, la competencia corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad. Por tanto, para responder a su pregunta, hemos solicitado informe a la Consejería de Sanidad y esta nos lo ha remitido, así que entro ya en la lectura del mismo para dar contestación a su pregunta.

El personal estatutario de la categoría de enfermero o enfermera que presta su servicio en el Servicio Madrileño de Salud percibe unas retribuciones que ascienden a 24.779,90 euros anuales. Estas retribuciones se componen de un sueldo base de 11.739,12 euros, un complemento de destino

de 5.794,56 euros, un complemento específico de 1.741,80 euros, una productividad fija de 2.850,48 euros, una paga extraordinaria de 2.392,66 euros y una paga adicional de 261,28 euros; todo ello en cómputo anual. El personal estatutario fijo percibe, además, un complemento de carrera profesional, siempre que tenga reconocido el nivel de carrera correspondiente, de acuerdo con la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas de personal de la Comunidad de Madrid.

Respecto al personal laboral de la categoría de enfermero y enfermera que presta su servicio en el Servicio Madrileño de Salud, perciben unas retribuciones que ascienden a 26.525,04 euros anuales. Estas retribuciones se componen de un salario anual de 21.906,12 euros, una paga extraordinaria de 3.651,02 euros y una paga adicional de 967,90 euros, de acuerdo con el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004 y 2007.

Por otro lado, el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan determinadas medidas transitorias en relación con el personal diplomado sanitario fijo adscrito a los centros y servicios que integraban el antiguo Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, en su punto Primero a), acuerda que el mencionado personal fijo, tanto laboral como funcionario, le será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007 un complemento en cuantía equivalente al complemento de carrera profesional fijado para el personal estatutario de dichas categorías. El mismo acuerdo establece en su punto Primero b) que en los casos individuales en los que, de aplicar el complemento de carrera profesional, se dieran unas percepciones económicas anuales superiores a las percibidas por el personal estatutario de la misma categoría, nivel de carrera y antigüedad, se aplicará la minoración correspondiente de forma que las retribuciones de puestos de trabajo homologables sean siempre equivalentes.

Por todo lo anterior, cabe concluir que existen diferencias entre las retribuciones del puesto de una enfermera laboral de la Comunidad de Madrid y una enfermera o enfermero estatutario que presta sus servicios en el Servicio Madrileño de Salud y que vienen derivadas de las normas que rigen en cada régimen jurídico de aplicación, pero que a través de los complementos establecidos en este acuerdo las retribuciones se equiparan. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor López Porto. Tiene la palabra el señor Cruz para responder al compareciente.

El Sr. **CRUZ TORRIJOS**: Más bien quiero la palabra para preguntar e intentar aclarar. Primero, me gustaría saludar nuevamente a los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad de Madrid, personal de enfermería, que nos acompaña. Quiero agradecerles su trabajo como ciudadano de Madrid, especialmente por el servicio público que desempeñan en unas condiciones que yo le pediría que valorase. La pregunta concretamente era saber su valoración al respecto, aunque, lógicamente, queríamos algo más después, no era un compromiso. Nos ha dado unos datos que sin duda son muy interesantes, pero que, mire usted por dónde, ya conocíamos. En cualquier caso, esos datos son interesantes, porque vienen a demostrar algo que efectivamente no debía suceder; es

decir, parece, y estoy seguro de que usted y yo estamos de acuerdo en esto, con independencia de que lo pueda o no manifestar aquí, que a igual trabajo, igual salario, y a igual calificación, igual salario. Por lo tanto, voy a hacer por usted la valoración por la que le preguntábamos y que no ha hecho. La valoración es que es absolutamente vergonzoso que trabadores y trabajadoras que han cumplido fielmente sus obligaciones para formarse y tener una titulación correspondiente, después han hecho lo preciso para poder tener su puesto, con retrasos muy elevados, pero en ningún caso aplicables a su mal hacer, sino sencillamente a la Administración, que, además de hacer un trabajo -y creo que todos coincidiremos- notable y muy complicado, vean todos los meses cómo su nómina tiene una diferencia muy sustancial con aquellos compañeros que han tenido el mismo proceso -y con proceso me refiero a proceso de titulación, de obtención de una plaza-, que sea muy inferior; dicho de una forma menos clara: ven que tienen unos una carrera profesional determinada y otros no la tienen. La valoración de esto tiene que ser muy negativa, muy alarmante y muy preocupante.

No es de recibo y no hay derecho a que esto siga pasando. Usted podrá, y no lo ha hecho, y nos ha comentado algo que también quería puntualizar, y es que dice que no es de su negociado, sino que es de otro negociado. Yo no le he pedido a usted que venga, hemos pedido que el Consejo de Gobierno venga a explicárnoslo, y han pensado que era usted el que podría hacerlo con mayor fortuna de ánimo; pero si tenían a otra persona, nos podrían haber avisado para que hubiera venido. Por lo tanto, no le voy a hacer a usted responsable del hecho, pero sí objeto de la atención del asunto, porque ha sido el Consejo de Gobierno el que ha decidido que lo sea; si luego tiene usted que dar las instrucciones debidas a otro o a otros o trasladarle el asunto, lo va haciendo, pero nosotros hemos pedido la comparecencia del Consejo de Gobierno, no de usted. Por lo tanto, esto hay que solucionarlo, señor López Porto. La convocatoria era para que el Consejo de Gobierno lo explicara, y han decidido ellos que fuera usted quien lo explicara, no he sido yo.

Esto hay que solucionarlo; no hay ninguna razón lógica que tenga que ver con el trabajo y el desempeño de la función de capacitación y de profesionalidad de ninguna de ellas, ni, por supuesto, de deberes éticos ni del debido reconocimiento que permita que sigamos así. Efectivamente hay que buscarle una salida a esto, y es su obligación hacerlo. Se les comentaba a ellos y a ellas que estábamos pendientes de que un nuevo convenio pudiera acoger esa posibilidad que sí se ha dado en otros colectivos, pero en el suyo no. Estamos con un convenio paralizado desde hace muchísimo años, pero tampoco es culpa de ellos ni de ellas; por lo tanto, las transaccionales y las transitorias que se han planteado para otros, ¡plantéense!

Ya que no ha hecho usted la valoración que yo me he atrevido a hacer por usted en cuanto a que no es de recibo que esto siga siendo así, es obligado que la Administración busque soluciones. Son trabajadores que trabajan con esfuerzo y, me atrevería a decir, y me pongo en su pellejo, que algunas veces con una desazón que podría perfectamente influir en su ánimo de trabajo, pero no es así; trabajan perfectamente, con calidad y con profesionalidad, atendiendo servicios de una necesaria atención completa en la que no debería haber ninguna perturbación de carácter laboral o profesional que derivara en ellos, por eso se merecen ese reconocimiento. ¿Quién tiene que mover la pieza y, por

tanto, utilizar el magín para solucionarlo? Ustedes, el que digan ustedes, a mí me da igual, le ha tocado a usted.

La Sra. **PRESIDENTA**: Señor Cruz, vaya terminando.

El Sr. **CRUZ TORRIJOS**: Yo le conmino a que lo haga, a que en su siguiente intervención no nos cuente, por favor, otra vez lo que sabemos sino lo que no sabemos, es decir, cómo van a solucionarlo. Yo le invito a que reflexione con sus compañeros de equipo de Gobierno y que busquen soluciones, porque tiene que haberlas, itiene que haberlas! Esto es de una injusticia manifiesta y no puede continuar así. A usted y a mí no nos gustaría que nos pasara personalmente, por lo tanto, usted, es decir, el Gobierno, tiene en sus manos el poder de solucionarlo, y a eso le invito; si no, seguiremos porfiando y trabajando para que así sea.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Cruz. Señor López Porto, tiene la palabra para cerrar el debate.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López Porto): Muchas gracias, Presidenta. En primer lugar quiero manifestar desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid la profesionalidad y la dedicación del personal, eso está fuera de toda duda. Como le he señalado anteriormente, sin evadir mi responsabilidad, quiero decirle que no soy competente en materia de retribuciones, pero, no obstante, señor Cruz, perdóneme, sí puedo indicarle que el distinto tratamiento que el personal laboral fijo de la categoría de enfermería, que ya tenía este carácter en el año 2007, y el personal laboral de dicha categoría, que ha obtenido la fijeza tras esa fecha, son el resultado de la naturaleza excepcional y transitoria del complemento regulado en el acuerdo del 8 de febrero de 2007, que se extendía exclusivamente hasta que este personal pudiera estatutarse y hasta la celebración de un nuevo convenio colectivo, por lo que su ámbito subjetivo no se puede ampliar por esta misma transitoriedad más allá del previsto en el mismo.

Es por ello que se indica en el propio acuerdo que la homologación retributiva incluida en él no sustituye el proceso de estatutarización de este personal, de modo que el personal laboral fijo posterior a esta fecha, si desea contar con una estructura retributiva equivalente a la del personal estatutario de igual categoría, deberá procederse a su reconversión en este tipo de personal a través del procedimiento establecido reglamentariamente, tal y como ha sucedido con otros compañeros suyos que se han cambiado voluntariamente de la vinculación laboral a la estatutaria. Podría verse afectado con ello únicamente el proceso de reactivación de la carrera profesional del personal estatutario iniciado tras los años de suspensión debido a la crisis económica, que en este ejercicio, gracias a la enmienda del Grupo Popular, realizó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

Por lo tanto, sí me comprometo a trasladarle al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad que en todo caso agilice los procesos de estatutarización, porque esa sería la única solución para que estos salarios se pudieran equilibrar. Muchísimas gracias.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias. Pasamos al siguiente punto del orden del día, al que paso a dar lectura.

PNL-48/2018 RGE.3653. Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: - Modificar el anexo IV del vigente Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) para que se suprima la obligatoriedad a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de elaborar un Plan especial de emergencias ante la prevención y extinción de incendios forestales y redacten los planes de cada municipio por la propia Comunidad de Madrid y ésta asuma el coste de la aplicación de todas las medidas necesarias para la puesta en marcha de los referidos planes junto al mantenimiento anual de las acciones llevadas a cabo. - Aprobar una línea de apoyo económico para que se puedan celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para la adopción de las medidas contempladas en la elaboración de los Planes especiales que puedan elaborar los municipios. - Analizar con la representación de la Federación Madrileña de Municipios las medidas a adoptar para la preservación y mejora de nuestros espacios naturales y en la prevención de incendios forestales.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, Begoña. De conformidad con el artículo 207 del Reglamento, interviene en primer lugar el representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor García, autor de la proposición no de ley, por un tiempo de siete minutos. Tiene la palabra, señor García, para dar comienzo a su exposición.

El Sr. **GARCÍA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señora Presidenta. Después de la magnífica lectura que ha hecho la Vicepresidenta de la Comisión, simplemente tengo que decir que este Grupo Parlamentario Socialista ha planteado por tres veces en esta Asamblea la necesidad de modificar el anexo IV del vigente Plan Especial de Protección Civil por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, el INFOMA, que entró en vigor el pasado mes de junio, debido a que dicho plan obliga a 59 ayuntamientos de esta región a elaborar un plan especial de emergencias.

Nuestra opinión, que ya ha sido reflejada en otras ocasiones, es que el Gobierno de la señora Cifuentes quiere castigar nuevamente a los ayuntamientos con una imposición sin apenas debate previo y sin explicación de lo que significa la ejecución de dicho plan. No sé si saben ustedes quién ha explicado a los ayuntamientos lo dispuesto en ese decreto del INFOMA, se lo ha explicado la riada de consultoras que han visitado los ayuntamientos en busca del negocio prometido por el Gobierno de la señora Cifuentes. Este Gobierno organizó una jornada en la Escuela Nacional de Protección Civil para decir a los 59 ayuntamientos que tenían que elaborar un plan y llevar a cabo las medidas que se contemplaran en el mismo. En ese acto hubo un generoso cóctel que celebraron las empresas junto con los Alcaldes y los representantes de la Consejería, y allí las consultoras y las

empresas del sector, lógicamente, se dedicaron a repartir tarjetas, porque, obviamente, estaban dispuestas a potenciar y a favorecer su negocio; pero los Alcaldes y las Alcaldesas han puesto de manifiesto que carecen de medios para elaborar el plan y, sobre todo, para llevar a cabo las labores de prevención y mantenimiento del mismo por el elevado coste que suponen estas actuaciones. Y este Gobierno ha puesto un pequeño parche para 39 ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, encargando una encomienda de gestión a la empresa TRAGSA para elaborar dicho plan.

¿Pero quién tiene que hacer esos trabajos? Nosotros seguimos opinando que es la Comunidad de Madrid, que es la competente en estos casos, la que tiene los recursos y las competencias. La mayoría de estos ayuntamientos, especialmente los de menos de 20.000 habitantes, no tienen capacidad económica ni competencia para hacerlo. Por un lado, ustedes resuelven lo de los 39 ayuntamientos menores de 5.000, pero hay otros 14 de entre 5.000 y 20.000 habitantes a los que obligan a hacer el plan y, lógicamente, a ejecutar las distintas actuaciones que comprende dicho plan.

El Consejero decía, en respuesta a una pregunta oral que hice en el Pleno, que este es un Gobierno moderno porque busca una sociedad participativa. Yo le diría que se lo pregunte a los Alcaldes y Alcaldesas, a los de su partido –no hace falta ir a otros-, y le dirán que estos regalos participativos los siga asumiendo la Comunidad de Madrid.

Pero aquí la cuestión está en dilucidar si los ayuntamientos con riesgo forestal tienen o no competencias para elaborar los referidos planes. Imagino que todos los presentes conocemos la petición que hizo la Federación Madrileña de Municipios, la consulta que ha hecho la Federación Española de Municipios y Provincias sobre si existe o no la obligatoriedad de estos planes que quiere imponer la Comunidad de Madrid a estos 59 ayuntamientos. Este informe pone de manifiesto lo que ya hemos dicho en otras ocasiones, que la Ley de Racionalización, la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, define claramente qué competencias son propias de los ayuntamientos, qué competencias son delegadas y qué competencias no son ni lo uno ni lo otro, sino que se regulan por el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, el artículo 26 dice qué servicios son obligatorios dependiendo del número de habitantes que tenga cada municipio. Yo creo que esos artículos son bastante claros y ya se ha hecho referencia a ellos.

En materia de Protección Civil, dice el artículo 25.2.f) que Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios es una competencia propia, pero que esa competencia propia se debe atribuir mediante una ley. Sin embargo, todavía ni la anterior Ley de Protección Civil ni la que regula el Sistema Nacional de Protección Civil, de 2015, hablan en ninguno de sus artículos de que los ayuntamientos tengan que hacer los planes especiales. Además, esto no se corrige porque a los planes especiales ahora se les quite el nombre “especial”; siguen siendo planes que obligan a los ayuntamientos.

¿En qué se basa el Director de la flamante Agencia de Emergencias y no sé cuántas cosas más? En decir que existe una directriz básica de planificación de Protección Civil de emergencias por incendios forestales, aprobada por un real decreto, que atribuye una competencia propia por una

norma que tiene rango inferior al de la ley. Cualquier estudiante de 1º de Derecho se acordará de esa pirámide de las leyes y cualquiera sabe que un real decreto, por mucha realeza que tenga, nunca está por encima de una ley. Pero es más: tampoco la Ley de Montes obliga a estos ayuntamientos a hacer el Plan Especial. El Decreto Legislativo 1/2006, del Servicio de Prevención de la Comunidad de Madrid, que habla de la extinción y salvamentos de Madrid, atribuye las competencias a los municipios de más de 20.000 habitantes, pero nunca a los de menos de 20.000. La legislación de la Comunidad de Madrid referente a la protección forestal tampoco habla de esta obligatoriedad que quiere imponer o que ha impuesto el Gobierno de la señora Cifuentes en el famoso decreto del INFOMA.

Por otro lado, la Ley de Desarrollo del Pacto Local, la Ley 3/2003, de 3 de marzo, en su artículo 2, dice que la competencia de Protección Civil es de la Comunidad de Madrid, que es una competencia transferible o delegable en favor de los ayuntamientos, siempre previo trámite del expediente, con la financiación de los ayuntamientos, y ciertamente no veo que aquí se haya hecho ningún procedimiento de delegación a favor de los ayuntamientos.

Abundando en estas disquisiciones, la Federación Española de Municipios concluyó en esa consulta que hizo que, salvo aquellos municipios que hayan aceptado la delegación de esa competencia o la hayan asumido como competencia distinta de las propias y de las delegadas conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, la aprobación de ese plan sería nula de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la nulidad de los actos de las Administraciones Públicas dictados por órganos manifiestamente incompetentes por razón de la materia o del territorio.

La Sra. **PRESIDENTA**: Señor García, vaya terminando.

El Sr. **GARCÍA SÁNCHEZ**: Sí, ya me queda muy poco. Ante esta conclusión, considero que este Gobierno, que camina sistemáticamente en contra de los ayuntamientos, debería asumir sus competencias y debería elaborar los planes y gestionar las actuaciones necesarias.

Es verdad que hemos intentado consensuar una vía entre todos los partidos, pero parece que es complicado, porque el Grupo Popular se niega a aceptar que no es obligación de estos ayuntamientos tener que efectuar el plan, y por otro lado, Ciudadanos, no sé por qué, tiene temor a decir que estos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes no tienen que hacer el plan, que no es su obligación, que no lo marca la ley. Por lo tanto, lamento no poder aceptar las enmiendas y considero que los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes no tienen competencia ni tampoco capacidad económica para asumir esa responsabilidad, y los municipios de más de 20.000 habitantes ya abonan también a la Comunidad de Madrid, sean cuales sean esos municipios, una importante tasa para la prevención y extinción de incendios. Creo que la responsable debe ser la Comunidad de Madrid, como ha sido siempre; es la que ha asumido este servicio y la que tiene que hacer estas tareas, y nunca los municipios. Nada más y muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor García. Habiéndose presentado dos enmiendas, una por parte del Grupo Parlamentario de Ciudadanos y otra por parte del Grupo Popular, de conformidad con el Reglamento, interviene en primer lugar un representante de cada uno de estos Grupos Parlamentarios por un tiempo de siete minutos; así que para exponer su posición, tiene la palabra el señor Lara, del Grupo de Ciudadanos.

El Sr. **LARA CASANOVA**: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos y a todas. Esta proposición no de ley que presenta el Grupo Parlamentario Socialista recoge una queja de los Alcaldes de los municipios de menos de 20.000 habitantes, que además de canalizarla a través de esta proposición no de ley y del Grupo Parlamentario Socialista, se ha visto canalizada también a través de la Federación Madrileña de Municipios. Son municipios obligados a la realización de un Plan de Emergencias ante Incendios Forestales, que alegan que no tienen medios ni pueden sufragar la puesta en marcha de las medidas que se contemplan dentro de los mismos. Hay que resaltar que son planes de actuación local para prevenir los incendios forestales y que recogen medidas preventivas y mecanismos de organización municipal ante un riesgo declarado en su municipio.

En la proposición no de ley se recoge una petición al Consejo de Gobierno de que se suprima la obligatoriedad de realizar los citados planes y se redacten por la propia Comunidad, haciéndose cargo de los costes que implique la aplicación de las medidas contempladas en los mismos, además de solicitar una ayuda económica en esta materia a los municipios de más de 20.000 habitantes, y termina solicitando que se analicen entre el Gobierno y la Federación Madrileña de Municipios las medidas a adoptar para la preservación y mejora de los espacios naturales y la prevención de incendios.

Desde Ciudadanos creemos que hay un camino intermedio entre lo que está en vigor y lo que se solicita en la proposición no de ley, atendiendo sobre todo a los intereses tanto de la Administración Regional como de las Administraciones Locales de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Desde nuestro punto de vista, el problema no está en la elaboración del plan, que puede suponer un importante esfuerzo a un muy reducido número de municipios muy pequeños, con un número pequeño de habitantes, sino en la ejecución de las medidas preventivas que se pueden contemplar en dichos planes, como limpieza de hierbas, maleza, arbustos, residuos, en instalaciones públicas o privadas, y otras. Y creemos que por parte de la Comunidad de Madrid se deben aprobar medidas de ayuda para los municipios que no están obligados a ello, los de menos de 20.000 habitantes. Incluso se reconoce en la Exposición de Motivos de la Proposición No de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Socialista que los municipios de menos de 5.000 habitantes pueden tener actualmente la posibilidad de una ayuda para su realización.

En el Grupo Parlamentario de Ciudadanos consideramos que son los municipios los que mejor conocen los problemas y los más apropiados para la elaboración de estos planes de prevención y extinción de incendios forestales, y más cuando van dirigidos al ámbito local. Otra cosa es que por

parte del Gobierno Regional se pueda hacer y se deba hacer un esfuerzo arbitrando ayudas y medidas para la realización y el mantenimiento de las actuaciones necesarias para su puesta en marcha. Por eso hemos presentado una enmienda, que recoge, por un lado, la supresión de las ayudas a los municipios de más de 20.000 habitantes; en este sentido, queremos resaltar que no todos los ayuntamientos son iguales, aunque tengan similar población. En este caso estamos hablando de los Ayuntamientos de los municipios de Boadilla del Monte, Collado Villalba, Galapagar, Las Rozas, Torrelodones, que no los voy a calificar como municipios ricos, como ayuntamientos ricos, pero que sí tienen una entidad económica y técnica más que suficiente para poder afrontar dichos planes sin ayuda previa.

Por otro lado, proponemos que los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes elaboren su plan, previa aceptación por los mismos, con apoyo técnico y económico por parte de la Comunidad, asumiendo esta el coste de la aplicación de las medidas necesarias para su puesta en marcha, conforme al artículo 27.1 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local. Creemos que es un camino intermedio y una solución al problema que se plantea por los municipios afectados y por la Federación Madrileña de Municipios, que se ha hecho eco de esta reclamación, y que podría ser asumido tanto por parte de los municipios como por parte del Gobierno Regional.

Al final no hemos llegado a un acuerdo para realizar una transaccional, y la verdad es que no lo entendemos. Nos gustaría resaltar que en esta materia habría que desterrar las luchas partidistas y habría que potenciar la colaboración entre las Administraciones. Por eso vemos bien el punto tercero que se recoge en la proposición no de ley, donde se indica que por parte de la Federación Madrileña de Municipios y del Gobierno Regional se arbitren fórmulas y canales para analizar conjuntamente las medidas para mejorar y prevenir los incendios forestales. Nada más. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Lara. Es el turno del Grupo Popular, también por un tiempo de siete minutos, y para ello tiene la palabra la señora García.

La Sra. **GARCÍA MARTÍN**: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes. Hoy el PSOE presenta a debate una PNL sobre la elaboración de un plan especial de emergencias ante incendios forestales para 59 municipios de la región.

Si nos vamos al Anexo 4 del Plan INFOMA del Decreto 59/2017, vemos que lo que se establece es un plan de actuación municipal, y no un plan especial, competencia autonómica este último. Y los planes de actuación municipal, ya sean ante riesgo de incendio forestal como ante cualquier otro, no tienen un carácter de plan especial; son sencillamente mecanismos de organización municipal ante un riesgo declarado sustancial en su territorio.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, no contradice en ningún caso la estructura marcada por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; se limita a desarrollar, como en el resto de riesgos especiales, la organización de entidades inferiores a la

comunidad autónoma para su correcto encaje, en caso de tener que activar el Plan Especial Autonómico o, incluso, Estatal. Esta competencia no implica la prestación de un servicio, puesto que la extinción es obligación únicamente de los municipios de más de 20.000 habitantes. La elaboración de un plan no implica que el organismo se responsabilice de la resolución íntegra de la emergencia, sino que simplemente se prepara adecuadamente para dicha eventualidad.

Créanme, señorías, yo que he pasado por ello, en mi municipio hubo un incendio muy relevante, es importante el conocimiento. Creo que la coordinación en caso de incendios de cierta envergadura siempre es positiva. Estos planes dan detalle de muchos aspectos que desconocemos los gobernantes, y yo creo que estos planes deben ser obligatorios.

Una vez despejada la cuestión de la competencia, que entendemos que estos planes son municipales y, por tanto, son competencia de los municipios, independientemente de que nos interese que haya, efectivamente, financiación, parece ser que hay otro problema en la redacción y ejecución de los planes municipales, en estos informes jurídicos de los que hablaban los Grupos que se han presentado últimamente, que es la ejecución de esas medidas preventivas. Dichas actuaciones preventivas no se limitan a los ámbitos municipales que hayan de contar con plan de actuación municipal, sino que vienen determinadas por la existencia de masa forestal, y se aplican, por tanto, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, y no solo en las consideradas Zonas de Alto Riesgo. La determinación de estas medidas se realiza al amparo de la Ley 43/2003, de Montes, de 21 de noviembre. No parece haber problemas con su interpretación, y en la Comunidad de Madrid se regulan desde el primer Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobado por Decreto 49/2003, de 20 de mayo.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid comparte la preocupación por el correcto desarrollo de esta planificación, ante un riesgo que tiene repercusiones tanto a nivel económico como a nivel ambiental. Por ello, la Comunidad de Madrid impuso, a través de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, el desarrollo de diferentes medidas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos: la publicación de una guía para el desarrollo de un plan de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales; el apoyo en la realización del análisis de riesgos, por parte del Servicio de Incendios Forestales del Cuerpo de Bomberos; la revisión del Plan de Actuación Municipal, una vez redactado tanto por parte de la Subdirección de Protección Civil como del Servicio de Incendios Forestales; la tramitación de una asistencia técnica, con el objetivo de apoyar a los municipios de menos de 5.000 habitantes en la elaboración del plan de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales, ya que entendemos que los municipios de 5.000 habitantes son los que más problemas van a tener para poder elaborar este plan, y la solicitud y estudio para la posibilidad de modificación del Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 para la incorporación de medidas de financiación de las actuaciones incluidas en los planes de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales.

Nos parece una irresponsabilidad cuestionar el papel de dos municipios en la respuesta preventiva y operativa ante un riesgo que en nuestras latitudes está causando centenares de víctimas

-véase, por ejemplo, el caso de Portugal- y daños medioambientales irreparables. La protección civil y la autoprotección es cosa de todos en todos los niveles, y eso no es cuestionable. No se cuestiona que una empresa, un colegio, un hospital, disponga de un plan de autoprotección, y sí que un municipio tenga que tomar medidas preventivas, informar a su población de las mismas y prepararse con sus propios recursos, por escasos que sean, para responder en los primeros momentos en que surge la emergencia y afrontar su propia seguridad. Esto, en definitiva, es lo que pretenden estos Planes de Actuación Municipal de los que estamos hablando.

Nosotros hemos planteado dos enmiendas que nos parecen muy interesantes y que nos gustaría que apoyaran el resto de los Grupos; la primera es al punto primero de la PNL que ha presentado el Grupo Socialista, que es una enmienda de modificación, y sustituye el texto propuesto por otro que diga lo siguiente: "Modificar el Decreto 59/2017, de 6 de junio, INFOMA, con objeto de ampliar el plazo de presentación de los Planes de Actuación Municipal por Incendios Forestales para facilitar su correcta elaboración y aprobación por parte de los municipios de las Zonas de Alto Riesgo." Esta es la preocupación que actualmente tienen todos los alcaldes. Este periodo para presentar el plan acaba en junio y no tenemos tiempo para elaborar este Plan de Actuación Municipal.

El segundo punto, que también es muy interesante, también es una modificación, en este caso al segundo punto de la PNL presentada por el Grupo Socialista: "Aprobar líneas de apoyo en favor de los ayuntamientos de las zonas ZAR para la realización e implantación de los Planes de Actuación Municipal por incendios forestales". Nos parece que estos dos puntos, que es lo que hoy se está cuestionando aquí con esta PNL, son importantes y nos gustaría que los apoyaran. En cuanto al punto tercero de la PNL lo aceptamos íntegramente.

Asimismo, hablaban de la Federación Madrileña de Municipios, y yo le tengo que decir y recordar que el Decreto INFOMA fue aprobado favorablemente en dos ocasiones en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, donde tiene representación la FMM, así como en el Consejo Nacional de Protección Civil donde tiene representación la FEMP, y en ninguna de las reuniones se escenificó queja o problema alguno sobre la cuestión aquí planteada, como reflejan las actas aprobadas. Creo que sí que ha habido participación por parte de la FMM y de la FEMP, y no tengo nada más que decir. Gracias, Presidenta.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señora García. Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Podemos. Para fijar su posición, por un tiempo de siete minutos, tiene la palabra la señora Sevillano.

La Sra. **SEVILLANO DE LAS HERAS**: Bien. La última modificación del Decreto INFOMA, de junio de 2017, dio un plazo de un año a 59 municipios que clasifican una zonificación de alto riesgo forestal para que efectuaran planes especiales de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales, nombre que recientemente se ha modificado con una corrección de errores por el nombre de planes de actuación de ámbito local. Esto tiene miga porque este cambio de nombre, con una corrección de errores, no es más que un apuntalamiento de las intenciones de traspasar gastos que corresponden a las competencias de la Comunidad de Madrid para que las asuman los municipios.

Cuando la FMM firmó aquello, obviamente, no se dio cuenta de que tenían que asumir los gastos que por primera vez, en un Decreto INFOMA que se hace todos los años, tenían que asumir. Tras numerosas quejas de los municipios, que para eso también hay que escuchar a la FMM cuando se queja, los informes jurídicos, la FMM presionando y la oposición de esta Cámara se consiguió que al menos facilitaran la documentación para que esa labor fuera un poco más fácil; pero como eso no es suficiente porque numerosos municipios no están dispuestos a asumir una labor que no es suya ni asumir esta política de a la vez que te ahogo y te resto autonomía desde el Estado, te endoso gastos que no te corresponden desde la Comunidad de Madrid, pues han hecho al Gobierno del Partido Popular cambiar el nombre del plan, aunque sea con una corrección de errores, porque con el nombre anterior de plan especial quedaba soberanamente claro en la legislación que era competencia de la Comunidad de Madrid.

Lo pueden llamar como quieran pero la prevención y extinción de incendios en la Comunidad de Madrid es competencia autonómica directa en los municipios de menos de 20.000 habitantes y en los de más población según los diferentes acuerdos; en realidad, excepto Móstoles, Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón y Madrid capital, en los otros 174 municipios restantes independientemente de los habitantes que tengan. Y no es que se les ayude a los municipios, como dice Ciudadanos, sino que no es su obligación, no es su competencia, esto es lo que no parece entender Ciudadanos.

Además de la legislación autonómica, en la norma básica de protección civil y en la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil se establece que son planes especiales los que tienen por finalidad hacer frente a los incendios forestales. Por eso es por lo que les han cambiado el nombre, pero los llamen como los llamen, no cabe duda de que los planes de actuación municipal a los que se refiere el Decreto INFOMA tienen por finalidad hacer frente a los incendios forestales, y siendo ello así es indiferente cómo se denominen ya que según estas dos leyes que les he mencionado –también en las leyes estatales- los planes tienen esa finalidad y son planes especiales. Además, si no lo fueran, y esto es lo curioso, no les sería de aplicación la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, que es de donde sale el Decreto INFOMA todos los años.

En conclusión, lo llamen como lo llamen los planes que tienen como finalidad hacer frente al riesgo de emergencias por incendios forestales son planes especiales de los previstos en la legislación estatal por mucho que ustedes ahora intenten disfrazarlo cambiando el nombre, y cuando digo usted me refiero al Gobierno del Partido Popular.

A pesar de ser prácticamente todos los municipios de competencia autonómica directa, con la modificación del plan y la posterior modificación del nombre se pretende imponer la obligatoriedad de que esos municipios tengan que gestionar y pagar su propio plan. Lo que viene a decir en esta PNL el PSOE es que se suprima esa obligatoriedad respecto a los municipios en los que la Comunidad de Madrid tiene la competencia directa -o sea, los de menos de 20.000 habitantes- respecto a los incendios forestales y se financie en los que la tienen -hasta 174- por acuerdo. En Podemos lo vamos a apoyar, porque no es más que una manera de que se asuman las competencias de la Comunidad de Madrid y no se dediquen a generar un nuevo negocio a costa del Erario Público, que si lo sumamos

genera un negociete de alrededor de 1 millón de euros, cuando resulta que tenemos funcionarios en la Comunidad de Madrid para asumir ese trabajo, que lo han asumido todos los años desde hace muchos años y, si no son suficientes, que se genere empleo público que es mucho mejor negocio para todos y todas.

Lo digo también porque los presupuestos de las empresas que aparecen en estos municipios para ofrecer sus servicios y realizar estos planes rondan la media de 15.000 euros, gasto adicional que, además, numerosos municipios no pueden realizar, y menos aún con la famosa Ley de Racionalización y Sostenibilidad que prohíbe hacer pagos que no sean imprescindibles por encima del techo de gasto, y más aún cuando los interventores se niegan a autorizar los gastos porque, sencillamente porque, como hemos explicado, jurídicamente no son de competencia municipal.

Cuando hablo de que la Comunidad de Madrid tiene medios para realizar estos planes lo digo también porque cuenta con dos Consejerías que además deberían estar coordinadas para prevención de incendios, la de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y la de Presidencia, que es donde está ubicada la Agencia de Seguridad y Emergencias; cuentan con dos cuerpos, el de Agentes Forestales y el de Bomberos, que además son los dos únicos cuerpos territoriales de la Comunidad de Madrid, precisamente porque tiene todo el sentido la planificación amplia en el cuidado del medio natural y, desde luego, ni los incendios ni los ecosistemas se paran en los límites municipales. Pero, además, tienen dos empresas privadas para la prevención y extinción de incendios en la Comunidad que pagamos a un módico precio de oro de 29 millones de euros y que, además, reciben dinero de Europa, precisamente de fondos para el desarrollo rural, también para la prevención de incendios forestales, que tienen la escala de ingenieros técnicos doblada con respecto a los funcionarios, tanto en el servicio de incendios forestales como en el Cuerpo de Bomberos, y que tienen el conocimiento de cómo funcionan los medios de extinción que no tienen los municipios; por cierto, un conocimiento que además les da una ventaja competitiva denunciada también en esta Cámara. Además, hay material desde hace años; por ejemplo, se planimetró toda la Comunidad de Madrid con fotografías satelitales y estos planos están guardados en un cajón.

No solo no es suficiente sino que además es indignante que los municipios tengan que hacer estos planes en lugar de que la Comunidad de Madrid ejerza sus funciones y competencias solicitando la información y lo que necesiten a los ayuntamientos y haciendo que estos participen, puesto que, efectivamente, luego, como dice la señora García, van a tener que colaborar en los incendios forestales y van a tener que estar coordinados. No es bueno que cada municipio vaya por su lado porque, precisamente, actuando juntos se evitan mayores problemas de coordinación, que estemos pagando las cosas con dinero público varias veces, que se generen negocios innecesarios y costes absurdos para las ya mermadas arcas municipales.

Por cierto, en estos intentos de escaquearse y asignar sus gastos a los municipios, en vez de hacer las cosas bien desde el principio, vamos tarde, efectivamente -como le reconocemos al PP en una de las enmiendas que proponía-, porque el verano se planta aquí y un año más estaremos improvisando como buenamente podamos. Gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señora Sevillano. Vamos a someter a votación esta PNL. Antes voy a preguntar a los Grupos Parlamentarios si tienen alguna sustitución. ¿Grupo Parlamentario de Ciudadanos?

El Sr. **LARA CASANOVA**: Sí, don César Zafra Hernández sustituye a don Juan Trinidad Martos.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias. ¿Grupo Parlamentario Podemos? (*Denegaciones.*) ¿Grupo Parlamentario Socialista? (*Denegaciones.*) ¿Grupo Parlamentario Popular? (*Denegaciones.*) De acuerdo, pues antes de proceder a la votación, ruego al Grupo Socialista que comunique si acepta las enmiendas del Grupo Parlamentario de Ciudadanos y del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. **GARCÍA SÁNCHEZ**: No aceptamos ninguna.

La Sra. **PRESIDENTA**: No aceptan las enmiendas. Pues, sin más, pasamos a votar el texto sin enmendar de la Proposición No de Ley 48/2018. (*Pausa.*)

El resultado de la votación es el siguiente: 14 diputados presentes; 6 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones.

Disculpen. (*Rumores.*) Si les parece, leo lo que dice el Reglamento ante esta situación: "Salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente, en las votaciones en Comisión se entenderá que no existe empate cuando la igualdad de votos, siendo idéntico el sentido en que hubieren votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, pudiera dirimirse ponderando el número de diputados con que cada Grupo Parlamentario cuente en el Pleno." Es decir que en caso de empate se desempata con la ponderación de los votos en lo que estuviéramos votando en el Pleno. Entiendo que es así, ¿no? (*Asentimiento por parte de la señora letrada.*) De acuerdo. Disculpad, porque no se había dado nunca. (*Rumores.*) Claro, entonces, aquí, en este caso, si se ponderase... Pero, de todas maneras, tiene que repetirse, ¿no? (*Asentimiento por parte de la señora letrada.*) Se va a repetir la votación y, en caso de que continúe el empate, se sumarían los votos del Pleno de los Grupos Socialista y Podemos y del Grupo Popular, y quedaría aprobada la... (*El señor García Sánchez pide la palabra.*) Sí, señoría.

El Sr. **GARCÍA SÁNCHEZ**: Señora Presidenta, ¿hay que votar necesariamente o no hace falta? Porque si hace falta viene una compañera que falta ahora, que estaba pendiente de venir pero que se ha descuidado y ya podemos votar todos.

La Sra. **PRESIDENTA**: El resultado va a ser el mismo. Repetimos la votación.

El Sr. **GARCÍA SÁNCHEZ**: Y ya está, y el resultado es el mismo.

La Sra. **PRESIDENTA**: Sí, el resultado va a ser el mismo, así que no tenemos que esperar a su compañera. Se repite entonces la votación de la PNL 48/2018. (*Pausa.*)

El resultado de la votación es el siguiente: 14 diputados presentes; 6 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones. Por tanto, en aplicación del artículo 126.2 del Reglamento, queda aprobada la PNL 48/2018, propuesta por el Grupo Socialista.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

C-167/2018 RGE.1798. Comparecencia del Sr. D. Sebastián Sánchez López-Chicheri, ex-Subdirector General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al objeto de informar sobre actuaciones realizadas en relación a la Providencia de 18-08-17 dictada por el Juzgado Central de Instrucción número 6 en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 91/16. (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea).

Ruego al señor Sánchez López-Chicheri que ocupe su lugar en la mesa. *(Pausa.)* Buenas tardes. De conformidad con el artículo 211, puesto que los Grupos Parlamentarios le han hecho llegar las preguntas previamente, tiene directamente la palabra por un tiempo de quince minutos.

El Sr. **EXSUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO** (Sánchez López-Chicheri): Buenas tardes, señorías. Comparezco ante esta Comisión al objeto de informar sobre las actuaciones realizadas en relación con la Providencia de 18 de agosto de 2017, dictada por el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid en las diligencias previas del procedimiento abreviado 91/2016.

He estructurado mi comparecencia en dos partes: en una primera voy a exponer el protocolo que se sigue habitualmente en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para el tratamiento de las comunicaciones y notificaciones de las resoluciones de los órganos judiciales, para que esto sirva como marco para luego entender bien qué ocurrió con la Providencia y el Auto de 18 de agosto de 2017. En la segunda parte explicaré las actuaciones realizadas por la Subdirección General que yo ocupaba, la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica; no podré hablar de actuaciones personales más directas puesto que en esas fechas me encontraba disfrutando de dos semanas de vacaciones, en la segunda quincena de agosto.

En cuanto a la parte primera, el protocolo de actuaciones para la distribución de las comunicaciones y notificaciones judiciales en la Comunidad de Madrid, el ordenamiento jurídico autonómico es muy escueto, es muy parco en su regulación. Con rango jurídico de ley solo se encuentra el artículo 8 de la Ley 3/1999 de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, que dice lo siguiente –cito literalmente– en su apartado 2: “Todos los órganos de la

Comunidad de Madrid y de sus organismos y entidades deberán remitir a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, con la mayor celeridad posible, cualquier comunicación recibida de órganos jurisdiccionales.” Y en el apartado 3 dice lo contrario: “Asimismo, los letrados remitirán con la mayor celeridad posible a los órganos de la Administración interesados en los procedimientos aquellas comunicaciones recibidas de órganos jurisdiccionales, especialmente cuando ordenen alguna actuación por parte de la Administración, y prestarán la colaboración que sea precisa a estos efectos.” Hay que decir que este sistema de la ley de 1999 funcionaba porque correspondía al modo en el que se hacían las comunicaciones judiciales en esta época: en esta época los juzgados y tribunales mandaban las comunicaciones en soporte papel y preponderantemente a través de la Abogacía General, pero muy frecuentemente lo mandaban directamente a las Direcciones Generales o a las Consejerías, incluso simplemente a la Presidencia de la Comunidad de Madrid en la Puerta del Sol; con lo cual, el sistema no estaba muy bien estructurado.

En la práctica, en esta función de distribución de las notificaciones judiciales, que, como he señalado, la Ley atribuye a los letrados de la Abogacía General, sin embargo colaboran las Secretarías Generales Técnicas, como se dispone en alguno de los Decretos de Estructura Orgánica y Competencias de la Consejerías actuales de la Comunidad de Madrid; por ejemplo, esta competencia aparece atribuida en el Decreto de Estructura de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en la de Políticas Sociales y Familia, y en la de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. En las demás Consejerías no aparece esta competencia entre las propias de las Secretarías Generales Técnicas, pero en la práctica este es el funcionamiento habitual.

Esta colaboración de las Secretarías Generales Técnicas se recoge también en regla décima, apartado 3, de la célebre Instrucción de la Abogacía General de 13 de abril de 1999, sobre la actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Comunidad de Madrid, cuyo tenor literal también me parece importante decir o leer: “Las solicitudes y comunicaciones a que se refieren los anteriores párrafos deberán enviarse por conducto de la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente; no obstante, se remitirán directamente al centro directivo interesado en casos de urgencia o en aquellos en los que la propia Secretaría General Técnica solicite que se remitan de esta forma.” Y con esto he definido las pocas normas que hay en la Comunidad de Madrid que regulan la distribución de las resoluciones judiciales. Como he dicho, la Ley de Ordenación de los Servicios Jurídicos y la Instrucción de la Abogacía del año 1999.

El sistema que funciona en la práctica tiene un marco normativo, como he dicho antes, un poco obsoleto, y desde el 1 de abril de 2016 el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial cambian radicalmente el sistema y, a partir de ese momento todos los juzgados y tribunales están obligados a remitir las notificaciones judiciales de forma electrónica a las Administraciones Públicas, a través de un sistema que implantan el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial, que se llama LexNET. A este sistema solo pueden acceder los letrados de la Abogacía General y, por tanto, la Abogacía General se convierte de hecho en el único cauce de entrada de la documentación judicial en la Comunidad de Madrid, en teoría, porque en la práctica, sin perjuicio de ello, todavía hay algunos juzgados y tribunales que están menos informatizados y que siguen

mandando sus resoluciones judiciales en papel, no por vía electrónica, a la Abogacía General o a veces directamente a las Consejerías y Direcciones Generales.

Cuando se puso en marcha el sistema LexNET por el Ministerio, se discutió la forma posterior de distribuir las comunicaciones judiciales dentro de la Comunidad de Madrid; es decir, cuando llegaban por LexNET había que diseñar un sistema para que desde LexNET, que solo lo recibe la Abogacía General, se pudiera distribuir a los centros afectados, o sea, a las Direcciones Generales, a los organismos autónomos, a los entes públicos. Una primera opción hubiese sido sacar los correos electrónicos de LexNET e introducirlos en el sistema corporativo de seguimiento de documentos de la Comunidad de Madrid, el sistema denominado SEDO -acróstico de seguimiento de documentos-, que deja constancia de qué órgano recibe los documentos, a qué órganos o unidades se remiten y quién los tiene en su poder en cada momento. Pero este sistema tenía el inconveniente de que exige convertir los correos electrónicos de LexNET en documentos PDF para poder cargarlos en el sistema SEDO.

La elevada carga de trabajo del personal de la Abogacía General unida al elevado volumen de comunicaciones judiciales que se reciben habitualmente hizo imposible esta forma de tratamiento. Se optó entonces por el sistema actual, consistente en que el personal de la Abogacía introduce los correos que recibe de LexNET en un sistema de información informático propio de la Abogacía General, que se denomina Infolex, y desde allí los reenvía en forma de correo electrónico a la Secretaría General Técnica. Es decir, ante la imposibilidad de hacer documentos PDF y meterlos por SEDO, se remiten desde Infolex, que es una aplicación informática parecida a LexNET pero propia de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de manera electrónica a la Secretaría General Técnica, que se ocupa de redistribuirlo a los centros afectados por los documentos judiciales.

El paso siguiente es que, dado que diariamente se recibe un gran volumen de comunicaciones judiciales y para no colapsar el correo institucional de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, porque todos los correos de LexNET, Infolex, la Abogacía los dirigía al correo de la Secretaria General Técnica y del Secretario General Técnico, para no bloquearle, se creó en un nivel jerárquico inferior, que es la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaria General Técnica, un buzón genérico denominado "lexnet.regimenjuridicopresidencia@madrid.org", al que la Abogacía remite la documentación vía Infolex. En este correo electrónico, que era el que administraba la Subdirección General que yo ocupaba, el grueso de las comunicaciones judiciales que se reciben se pueden agrupar en tres tipos: un primer grupo consiste en las peticiones de expedientes que los juzgados y tribunales hacen a la Administración de expedientes administrativos para que se remitan a los tribunales, al objeto de poder tramitar los recursos contencioso-administrativos que se interponen contra los actos de la Comunidad de Madrid. Desde la Subdirección General de Régimen Jurídico lo que hacemos es remitir estas peticiones de expedientes a las Direcciones Generales y órganos afectados de la Consejería y son las Direcciones Generales las que mandan los expedientes a los tribunales y juzgados convenientemente foliados, numerados y cumpliendo los requisitos que exige el Poder Judicial. Este es el primer grupo: peticiones de expedientes para que los jueces puedan tramitar los recursos contenciosos. Un segundo grupo son las sentencias judiciales cuando ya se han

concluido los pleitos. Se remiten también desde la Subdirección General de Régimen Jurídico una vez se reciben de la Abogacía, se remiten por la SGT a las Direcciones Generales y órganos afectados para su ejecución si son sentencias firmes o para interponer recurso contra ellas, en su caso, si las Direcciones Generales lo estiman oportuno, poniéndose de acuerdo para ello con la Abogacía General. El tercer grupo está integrado por los autos judiciales que declaran la firmeza de sentencias ya dictadas y ordenan su inmediata ejecución. A este tercer grupo de comunicaciones se les da el mismo tratamiento que a las anteriores: se mandan a las Direcciones Generales y organismos para que ejecuten las sentencias.

Aquí me interesa destacar que la característica común a estos tres tipos de documentos judiciales es que ordenan alguna actuación por parte de las Direcciones Generales y demás órganos y entes de la Consejería. Esta es la razón por la que interviene la Secretaría General Técnica, cuya misión es descargar a los letrados de la Abogacía de esta tarea. Sin embargo, el protocolo es distinto con los procedimientos penales en los que es parte la Comunidad de Madrid, como el que nos ocupa. La nota diferencial en este tipo de procedimientos es que aproximadamente el 90 por ciento de las comunicaciones que se reciben no ordenan actuación alguna por parte de los órganos de la Consejería sino que son, en su práctica totalidad, actos de impulso y trámite del proceso penal que solo afectan o interesan a las partes de los pleitos y a los letrados que las representan; en el caso de la Comunidad, al letrado actuante de la Comunidad de Madrid. Este tipo de notificaciones, este cuarto grupo, que es solo propio de los procesos penales, notificaciones que no ordenen actuaciones que tengan que realizar las Direcciones Generales y demás organismos y entidades de las Consejerías son archivadas por la Subdirección General de Régimen Jurídico que yo ocupaba, puesto que no es necesario enviarlas a ningún otro órgano de la Consejería. Con esto he intentado dejar claro, por un lado, cuál es el sistema legal, es decir, el protocolo habitual y, por otro lado, el funcionamiento normal de este tipo de cuestiones.

Entrando ya en el segundo bloque de la comparecencia, es decir, lo que se refiere a las actuaciones concretas relativas al auto y a la providencia, las actuaciones que se produjeron son las siguientes –esto ya es conocido–: el 18 de agosto se recibieron en un número de fax de la Abogacía General tanto el auto como la providencia en cuestión, ambos dictados por el juez suplente que estaba en ese momento en el Juzgado de Instrucción nº6, el juez Andreu, dictados ese mismo día; el 22 de agosto, mediante oficio de remisión del Letrado Jefe del Servicio Jurídico de Civil y Penal, se remiten conjuntamente al buzón genérico de "lexnet.regimenjuridicopresidencia@madrid.org" de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica tanto el auto como la providencia. La documentación que se recibe exactamente en el correo electrónico está formada por cinco documentos: el primero, el oficio de remisión que remite el Letrado Jefe del Servicio Jurídico de Civil y Penal de la Abogacía; el segundo documento es la diligencia del juzgado de notificación del auto; el tercer documento es el texto en sí del auto; el cuarto documento es la diligencia en que el juzgado notifica la providencia, y el quinto y último documento independiente es el texto de la providencia. Todo esto es lo que incluye el correo electrónico que nosotros recibimos.

El texto literal del oficio de remisión del Letrado Jefe del Servicio Jurídico de Civil y Penal decía lo siguiente –lo leo literalmente-: “Con fecha 21 de agosto se han notificado las siguientes dos resoluciones referentes al caso Lezo: auto de 18 de agosto, por el que se acuerda tener por parte, en calidad de acusación particular en su condición de perjudicado, a la Comunidad de Madrid y al ente público Canal de Isabel II, y providencia de 18 de agosto por la que se concluye que “la petición de documentos que realiza la Comisión Anticorrupción de la Comunidad de Madrid no están incluidos en el sumario y su entrega se rige por disposiciones administrativas sin que el juez de instrucción pueda dictaminar, aconsejar ni mucho menos ordenar sobre la conveniencia o no de entregar esta documentación”. Pues bien, este correo electrónico se abre el 22 de agosto por los funcionarios que estaban en la Subdirección General de Régimen Jurídico y en la Secretaría General Técnica en esa fecha y la Subdirección General de Régimen Jurídico que yo ocupaba carecía de los antecedentes necesarios para poder valorar que esta providencia constituía de hecho la contestación a un escrito del Viceconsejero de Presidencia y Justicia de fecha 1 de julio, al no constar en el expediente que teníamos en la Subdirección General de Régimen Jurídico copia alguna del citado escrito, ni en el expediente físico ni en el expediente electrónico. Además, en el propio texto de la providencia del juez no se hacía referencia a que el escrito que se contestaba fuera el del Viceconsejero de Presidencia y Justicia, como habrán visto ustedes si han leído el texto literal de la providencia.

Por otra parte, tampoco resultaba fácil en la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica deducir que se estaba ante una actuación extraprocesal o, mejor dicho, ajena a la actuación del letrado actuante por la Comunidad de Madrid, porque el tratamiento que dio el juzgado a su contestación fue estrictamente procesal. Es decir, el juez Andreu no contestó al escrito del Viceconsejero mediante otro escrito de similares características y no lo remitió directamente a quien le preguntaba, a la Viceconsejería de Presidencia y Justicia, sino que respondió mediante una providencia dictada dentro de las diligencias previas del procedimiento abreviado 91/2016, caso Lezo, y dirigida por medio de LexNET a la Abogacía General. De hecho, conforme consta en la diligencia de notificación de la providencia de 18 de agosto, esta es calificada por el juzgado como la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado. Esta confusión originada –y esto es una opinión personal mía- por la forma de contestar del Juzgado de Instrucción nº6 de Madrid no justifica, pero sí explica el error administrativo que cometió la Subdirección General de Régimen Jurídico; error que consistió en interpretar que la notificación de la providencia constituía, como el 90 por ciento de las comunicaciones de este procedimiento, una resolución judicial que no exigía actuación alguna por ningún órgano de la Consejería, razón por la cual se procedió a archivarla.

Con esto concluyo mi intervención inicial, y quedo a disposición de sus señorías para las cuestiones que quieran plantear en una posible intervención posterior. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Sánchez López-Chicheri. Ahora es el turno de los Grupos Parlamentarios, que intervendrán de menor a mayor, con el fin de fijar sus posiciones, hacer observaciones o formular nuevas preguntas al compareciente. Para ello tiene la palabra el señor Zafra, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos.

El Sr. **ZAFRA HERNÁNDEZ**: Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, señor Sánchez, me gustaría agradecerle, como no puede ser de otra manera, su comparecencia. Le agradecemos que haya venido aquí; no estaba obligado y aun así lo ha hecho, y yo creo que es lo primero que hay que agradecerle. De todo lo que nos ha explicado a mí me quedan bastantes dudas; espero que ahora en el siguiente turno nos las pueda explicar.

La duda número uno es que si en algún momento el Viceconsejero habló con usted sobre que habían mandado ese papel al juzgado diciéndole que necesitábamos saber si la Consejería nos podía dar los documentos que desde la Comisión Anticorrupción habíamos pedido y no nos habían dado; más que nada porque comprendo que usted estaba de vacaciones, pero también comprendo que si el Viceconsejero le ha informado de esta situación usted debería al menos haber estado al tanto de si se había respondido o no durante todo este tiempo.

Nos ha leído de forma más o menos detallada el correo que se le envió a la SGT. Es cierto que en la anterior comparecencia don Diego García nos explicó cómo funcionaba el sistema, un sistema que usted dice que es un poco confuso y que no acaba de funcionar del todo. También nos dice que esto a lo mejor es un error del juzgado, pero es que esto se hace así siempre, o al menos -sáqueme de dudas-, que yo sepa, todas las comunicaciones del juzgado van por la Abogacía General y se sigue un protocolo que en esta Cámara la señora Cifuentes dijo que se siguió al pie de la letra. No vaya a decirnos usted ahora que esto no es así siempre cuando resulta que hay un protocolo o una instrucción que se tiene que seguir.

Volviendo al tema del correo, nos ha dicho que en ese correo había cuatro o cinco documentos, y yo solo veo tres, al menos en la parte de adjuntos, me imagino que dentro habrá más. Además de leernos este correo, quiero decirle que hay cosas que usted ha omitido, como que en él aparece que el mensaje enviado es con importancia alta, ¡alta! Supongo que entonces hay mensajes que no son de importancia alta; habrá mensajes menos altos, normales, regulares, no sé qué nomenclatura usarán, pero, en este caso, cuando hay un mensaje enviado con importancia alta significa que son distintos al resto, y por ello hay que darles otro tipo de tratamiento. Además, en el encabezado que usted ha omitido pone que es del Juzgado Central de Instrucción número 6 de Madrid, procedimiento de diligencias previas del procedimiento abreviado 91/2016, contrario Ignacio González y otros. Me imagino que en la Consejería todo el mundo sabe, o debería saber, que el señor Ignacio González fue el expresidente de la Comunidad de Madrid, que ha estado en la cárcel, que hay un caso que se llama Lezo y que cuando ven que es Ignacio González y otros no es Mickey Mouse ni un correo spam, con lo que deberían saltar las alarmas de quien lo leyera. Supongo que las personas que hay en la Consejería, y usted, que tenía a toda esa gente a su cargo, están preparados y son suficientemente espabilados como para ver que cuando pone Ignacio González y otros, mensaje con importancia alta, hay que dar por supuesto que esto no se puede archivar.

También nos ha leído -y esto es así, nos lo han dicho muchas veces- que en este correo venían tanto la notificación en la cual la Comunidad de Madrid se puede personar en la causa como esa providencia que al final descubrimos que existía. ¿Cómo es posible, señor Sánchez -y yo creo que

esta es la pregunta más importante y la que todavía nadie de la Comunidad de Madrid ni usted han respondido-, que cuando se archiva algo solamente se archive una parte? Porque me imagino que usted sí daría cuenta de la notificación donde decía que la Comunidad de Madrid se puede personar, más que nada porque se personó, y lo supimos por los medios de comunicación a los dos o tres días si no me equivoco. En cambio, la parte de la providencia donde decía que se nos podía entregar las actas del Canal y el resto de información se archivó, si eso es lo que usted no quiere decir.

Aparte, usted nos ha dicho que esto no tiene nada que ver con la Consejería, que era algo distinto; pero es que el Canal de Isabel II está en la Consejería de Presidencia, así que, en este caso, me imagino que tiene toda la lógica que algo que nos debe dar la Consejería de Presidencia se mande a la Consejería de Presidencia, porque no estábamos pidiendo papeles de transporte ni de Arpegio ni de nada parecido, sino que estábamos pidiendo papeles que tiene la Consejería de Presidencia, con lo que son ellos los que nos los tienen que dar.

Tampoco nos ha explicado, señor Sánchez, quién es el responsable de todo esto; no nos ha explicado si usted habló con alguien de la Consejería, con qué empleada habló, qué hizo esa persona que estaba a cargo de recibir este correo o si directamente lo archivó -no nos ha dado una explicación clara sobre lo que ocurrió-, si habló con el Consejero, con alguien más de la Comunidad de Madrid o con el abogado general que también eran consciente de que había llegado esta providencia. ¿Alguien habló con usted sobre esto? ¿Cómo se descubrió? Porque lo único que sabemos es por los medios de comunicación, y lo que me hace sospechar es que obviamente ustedes se han leído el sumario del caso Lezo, aunque han estado personados, cosa que me parece sorprendente, y que fue a través de los medios de comunicación por lo que pudimos saber que existía esta providencia. Y, después de todo esto, usted fue cesado. También me gustaría que nos dijera si ocupa algún puesto en este momento, porque me parece importante saber si aparte de haber trabajado en la Consejería de Presidencia ha trabajado en otros sitios y, actualmente, qué labores desempeña; creo que es importante.

Por último, señor Sánchez, quería preguntarle si cree que es lógico que haya sido usted el cabeza de turco de todo esto, porque, sinceramente, me da la sensación de que no tiene mucho sentido que el Abogado General de la Comunidad de Madrid conozca esta situación -le llamaremos en las próximas comparecencias-, que en su Consejería nadie supiera que había llegado esta providencia y, sobre todo, que usted ni siquiera se preocupase por saber qué había ocurrido, porque, como he dicho antes, el Viceconsejero en agosto hizo esta pregunta al juzgado y nadie volvió a preguntar si esto se había respondido o no. Creo que es cuando menos preocupante que en la SGT nadie levantara la mano o preguntase cómo ha ido esto, sobre todo -lo vuelvo a repetir y espero por favor que nos lo explique detalladamente-, cómo es posible que un correo que llega a la SGT con unos datos tan claros se parta por la mitad y lo que interesa se publique y se transmita y lo que no interesa se archive con la excusa de que no se ha entendido. Yo no sé exactamente qué no hay que entender cuando se ve Ignacio González y otros y el caso Lezo. No lo entiendo, de verdad, señor Sánchez, ¡no lo entiendo!

Nada más. Espero que nos responda de forma detallada, a ser posible, en su siguiente intervención. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señor Zafra. Es el turno del Grupo Parlamentario Podemos y, para fijar su posición o para formular nuevas preguntas, tiene la palabra el señor Ongil.

El Sr. **ONGIL LÓPEZ**: Muchas gracias. Buenas tardes y bienvenido, señor Sánchez. Gracias por sus explicaciones, aunque le tengo que decir que me han dejado un poco perplejo. Hoy esperaba ver a una persona que la despidieron por un error que no era suyo cuando estaba de vacaciones, y lo que me he encontrado es la versión más oficialista, como si estuviera respondiendo un miembro del Gobierno al otro lado. La verdad es que me sorprende, porque le ha dedicado usted dos tercios del tiempo a contarnos un procedimiento que no se ha seguido. Nos ha dicho que cuando los correos se notifican, desde el 1 de abril de 2016 y de forma electrónica, se reenvían estos documentos, y no estamos hablando de ese caso, usted mismo lo ha dicho, porque esto llegó por fax y digo yo que no es ese procedimiento, sino otro.

La primera cuestión de fondo es que, efectivamente, la señora Cifuentes dijo que se siguió el procedimiento al pie de la letra, y usted nos acaba de contar, por un lado, el procedimiento oficial y, por otro lado, nos acaba de confirmar que no se siguió el procedimiento, o bien lo que nos ha explicado no es el procedimiento. Además, hay cosas que cuesta entender y que me parecen increíbles. Primero, y sin perdernos en el lenguaje jurídico, dicen que esta era una actuación ajena, que era algo que no tenía que ver con las actividades de la abogacía –puedo entender que en el sentido estricto de abogacía de seguir el procedimiento-, pero que es ajena a la Comunidad de Madrid. Esa providencia lo que decía es que a continuación había que entregársela a la Comunidad de Madrid, que había estado y que sigue a día de hoy negándonos información a la que tenemos legítimamente derecho las y los diputados de esta Casa. Antes ha leído una parte de las regulaciones –las pocas regulaciones decía usted- que tenía, y decía: especialmente cuando ordenen alguna actuación. Será una actuación más o menos de letrado, jurídica, pero, sin duda, merecían una actuación de la Comunidad de Madrid.

Hay otra pregunta que también me gustaría que nos confirmara. Creo que nadie, en ninguna de las diferentes versiones que hemos ido escuchando hasta el momento, ha puesto en duda que la Abogacía de la Comunidad de Madrid ha recibido siempre copia y era en todo momento consciente de esta comunicación, ¿verdad? Me gustaría fijar este tema porque para nosotros es importante, porque lo que escapa a nuestra comprensión es que, después de esta providencia de 18 de agosto, el 26 de diciembre –lo estoy diciendo de memoria-, la Abogacía todavía es capaz de hacer un informe obviando que había pasado todo esto. Aquí hay varias cuestiones a analizar. Realmente, ¿qué papel está haciendo la Abogacía en el seguimiento de estas causas? Porque lo que a nosotros nos deja claro es que, en el mejor de los casos, no se leen el sumario, y en el peor, están proactivamente ocultando información relevante que aparece en estos sumarios, que es importante para la actuación de la Comunidad de Madrid y de la Asamblea de Madrid.

Quiero hacerle una pregunta de forma particular, y entiendo que se pueda sentir un poco incómodo por estas palabras, pero entenderá que su situación personal y particular es bastante curiosa. Usted ha sido despedido por un error que se produjo en su despacho. Hay una parte que hasta puedo admirar, de hacerse responsable de lo que pasa dentro de su equipo, pero al mismo tiempo, es evidente que no tuvo ninguna culpa, digo yo; y lo que es sinceramente alucinante es que... Yo no soy abogado. Yo he leído esa providencia. La ha leído un montón de gente. Se ha publicado en la prensa, y cualquier persona entiende ese escrito. He leído muchos escritos, he leído muchos sumarios, ipero es que esa carta está clarísima! ¿Quién no la entiende? O sea, ¿qué tipo de personas tenemos trabajando en la Comunidad de Madrid leyendo sumarios si no es capaz de entender eso?

Luego, hay una parte que ha recordado el señor Zafra en la que tampoco es necesario hacer hincapié. Realmente, es muy muy difícil de creer que un correo que llega con prioridad alta... No sé... ¿Habían escuchado ustedes que existía la operación Lezo? No sé dónde viven en la Abogacía de Madrid. Igualmente, también me sorprende esto: cuándo tuvo usted conocimiento de que teníamos este tipo de conflicto entre la Comisión de Corrupción y el Gobierno. Es una cosa que ha estado en los medios desde antes del verano hasta ahora mismo; o sea, llevamos casi un año hablando de esto y ha sido un tema que ha estado entre los más hablados y más publicados en prensa de todo lo que ha pasado en la Asamblea de Madrid. ¿Cuándo se entera usted de que se ha negado una información que se está pidiendo por los Grupos? ¿Nunca ha visto ni ha comentado ninguno de los informes que ha tenido que hacer la Abogacía de Madrid? No sé... ¿Lo ha comentado alguna vez? Creo que trabajan en un sitio bastante pequeño y bastante controlable.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Señor Ongil, le quedan treinta segundos.

El Sr. **ONGIL LÓPEZ**: Gracias. Y luego, sobre todo, lo que son las notificaciones. No sabemos de qué iba esto. Es decir, no existen diferentes tipos de escritos entre el juez y las partes – que todavía ni siquiera era una parte-, y en todo momento –y esto lo he comprobado yo personalmente- se notifica exactamente al sitio donde la propia Comunidad de Madrid había dicho que se le tenía que notificar. ¡Es que no queda ningún atisbo de duda en todo esto!

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Señor Ongil, su tiempo ha terminado. Gracias.

El Sr. **ONGIL LÓPEZ**: Sobre todo lo que me gustaría saber es qué está haciendo usted ahora y, si no le importa, si está ganando más o menos dinero. Gracias. (La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: *¡Pero bueno!*).

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: ¡Qué cosas tiene! A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Cruz.

El Sr. **CRUZ TORRIJOS**: Buenas tardes nuevamente a todos. Buenas tardes, señor Sánchez López-Chicheri. Bienvenido además a una Comisión a la que, como han dicho al principio, usted no tenía obligación de venir. Sinceramente, cuando venía esta tarde a la comparecencia, me pasaba como el otro día: lo primero que le dije a la persona que el otro día ocupó ese escaño por motivos

similares, don Diego García Paz, era que lamentaba profundamente que estuviera aquí; le pedía que entendiera que cualquier tipo de apreciación o comentario que pudiera parecerle fuera de lugar o ligeramente incómodo u ofensivo, en absoluto estaba en mi voluntad, sino que podía deberse sencillamente a mi impericia o al formato que tenemos. Además, lamentaba que Ciudadanos hubiera elegido este espacio... (El Sr. **ZAFRA HERNÁNDEZ: ¡Otra vez!**) ¡Sí, otra vez! ¡Las veces que hagan falta, querido compañero! Más que nada porque me parece muy pertinente, porque cuando se quiere preguntar para saber, hay espacios en esta Asamblea para que eso sea así, y cuando se quiere dar un puente de plata al Partido Popular para que se sepa lo justo, ¡pues se hace así! Por lo tanto, eso cada uno lo lleva en su mochila, y a los hechos nos remitimos en cualquiera de los casos.

Y luego, encima, yo estaba aún más preocupado porque, cuando nos hemos encontrado en la puerta, resulta que no nos conocíamos usted y yo de momentos más gratos. Este señor y yo nos veíamos para fijar las vacaciones y los momentos festivos de... (El Sr. **EXSUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO: Los días laborales.**) ¡Laborales, sí! ¡Justo! ¡Los laborales y los otros, las vacaciones! La gente nos mira no por lo que es laboral, sino justo por lo que no es laboral. Entonces, me he dicho: ¡Pues qué mal! ¿No? ¡Pero le he visto a usted estupendo hoy aquí! Me ha sorprendido -como al portavoz de Podemos- haberle visto como si hubiera sido un placer venir. Eso me sorprende, porque yo, en su lugar... (*Rumores en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*) ¡Así le he visto yo! Bueno, si estos señores no me dejan hablar... Ustedes me dicen lo que yo veo... Yo veo al señor muy bien (*Risas.*) y se lo quiero decir: le veo a usted muy bien y muy satisfecho ante una cosa que a mí me parecía altamente incómoda, porque viene usted a dar explicaciones, en un sitio que parece que no es el más adecuado, sobre algunas cuestiones de las que yo pensaba -y sigo pensando- que es usted una víctima. Si no lo es usted, ahora nos lo explica y entonces ya entenderé su agrado, pero me ha sorprendido, sinceramente; y sinceramente, me alegro de que se encuentre en ese estado de ánimo, y no como don Diego el otro día, que estaba compungido y en su papel, absolutamente... Yo vi al hombre todo el rato como constreñido, y entendía perfectamente su actitud, que me choca con la de usted.

En cualquier caso, voy a hacerle una serie de preguntas por si salimos de las dudas, que tenemos, y porque toca, además. Señor Sánchez López-Chicheri, ¿en qué fecha fue destituido como Subdirector General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo? Esto también se ha preguntado ya, pero insisto en la materia: si usted es funcionario de la Comunidad de Madrid, ¿qué cargo desempeña en la actualidad dentro de la Administración Autonómica y cómo se le comunica ese cargo? ¿Era usted titular de la Subdirección por libre designación? ¿Cómo le fue comunicada su destitución y quién se la comunicó? ¿Cuáles fueron las razones que le plantearon para la misma? Cuando se lo explicaron, ¿qué le dijeron, qué razones había? ¿Esas razones fueron verbales o fueron por escrito? Si fueron por escrito, ¿tendría usted la posibilidad de leérmolas?

Según las afirmaciones del señor Consejero de Presidencia, el 22 de agosto a las 09:23 horas, el Letrado Jefe del Servicio Jurídico de Civil y Penal, dando cuenta por correo electrónico al

Abogado General de la Comunidad de Madrid y con su conformidad, procedió a la notificación mediante oficio remisorio a la Secretaría General Técnica de la Consejería de ambas resoluciones, el auto –lo de la aceptación de la personación de la Comunidad- y la providencia sobre el envío de la documentación a la Comisión de Investigación. Según esto, es obvio que la Abogacía General conocía la existencia de ambos documentos y desde ese servicio se enviaron ambas notificaciones a una dirección de correo electrónico de la que es usuaria la Subdirección General de la que usted era titular. ¿Recibió usted -su Subdirección General- ese correo electrónico en el que se notificaban ambas resoluciones? Según su explicación, ¿cómo es posible de forma práctica –o más que práctica, muy comprensible, porque aunque parezca increíble, nos ve gente en su casa- que solo se extraviara una de las notificaciones, curiosamente la que afecta a la Comisión de Investigación, cuando habían llegado por fax con una diferencia de tres minutos y se habían enviado conjuntamente a la Abogacía General y a su Subdirección? ¿Cuál es su opinión? ¿Quién se encarga de la recepción de la documentación, a través de Infolex, que llega a la Subdirección de la que usted era titular? ¿Quién se encargaba? ¿Y qué categoría profesional o laboral tiene o tenía esa persona? Le planteo ambas cuestiones. ¿La sigue teniendo?

Ya sé que el 22 de agosto usted estaba de vacaciones. ¿Sabe si la Jefa del Área de su Subdirección estaba ausente de su puesto de trabajo el día 22 de agosto? ¿Lo estaba? Según el señor Garrido, una funcionaria archivó el correo al no estar usted ni la Jefa del Área. ¿Es habitual que una funcionaria decida, sin consultar con nadie, archivar una documentación y no darle ningún uso, no darle curso de ningún tipo? Si la Jefa del Área ha estado ausente solo un día, ¿cree que se puede sostener que una funcionaria de rango inferior archivara un documento sin esperar un día a que se incorporara al menos la Jefa del Área? Eso es posible habitualmente, iun día que faltaba! ¿Usted cree que esa es la forma normal de actuar?

Es indudable -es indudable porque lo han manifestado todos- que se envió un correo electrónico, y, según expresa el Consejero de Presidencia, el documento se archivó. ¿Se eliminó también el correo electrónico que transmitía la notificación? ¿La funcionaria no solo archivó, sino que también eliminó el correo? ¿Hizo ambas cosas la funcionaria?, si es normal que sea así, y, si no es normal, ¿a qué cree usted que se debe ese impulso tan curioso?

Aunque usted estuviera de vacaciones, es de suponer que se reincorporaría a su trabajo antes del 2 de enero de 2018, cuando se conoció, a través de un medio de comunicación, que la Providencia del juez había llegado en el mes de agosto de 2017...

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Señor Cruz, le quedan treinta segundos.

El Sr. **CRUZ TORRIJOS**: Termino. Transcurrieron cinco meses. ¿Nadie vio ese correo en cinco meses? ¿Nadie lo vio? ¿Tenía usted acceso al correo del que era usuaria su Directora General? ¿Conocía usted esa Providencia cuando volvió de sus vacaciones?

Las declaraciones del Consejero de Presidencia confirman que la Providencia extraviada era conocida por su Dirección General. ¿Cómo es posible que un documento remitido de correo en correo,

internamente se extravió? ¿Recibió alguna sugerencia o alguna instrucción para que se olvidara su existencia? ¿Alguien habló con usted para que esto pasara? ¿Cree usted que es realmente la razón para que le hayan destituido? Y, por último, una pregunta para que la conteste como le parezca, intérpretele, ¿cree que es usted la cabeza de turco en todo este asunto?

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias, señoría. Tiene la palabra la señora Carballedo por tiempo máximo de siete minutos.

La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: Muchas gracias, señora Presidenta. Le doy la bienvenida, señor Sánchez. Yo no he tenido la oportunidad de conocerle hasta el día de hoy, a diferencia del diputado del Partido Socialista, y le doy entonces las gracias. Le digo la verdad, este Grupo Parlamentario no está nada sorprendido porque usted, con absoluta naturalidad y normalidad, explique sus propias vivencias en estos meses, desde agosto hasta actualmente, en lo que respecta a esta Providencia. La misma naturalidad, la misma comodidad hemos visto en el Consejero Ángel Garrido cuando, a petición propia, quiso venir aquí a dar detalle e información a esta Cámara el 1 de febrero; la misma naturalidad, la misma serenidad también de la Presidenta Cifuentes, cuando en tantas ocasiones ha respondido a preguntas de control al Gobierno en esta Cámara. Bueno, cuando se dice la verdad, y la verdad tiene un camino, cuando uno sencillamente habla con la conciencia tranquila, transmite normalidad y transmite serenidad. (*Rumores en los escaños del Grupo Parlamentario de Ciudadanos.*) (*Rumores en los escaños del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid.*) (*Rumores en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*) Por lo tanto, no es de extrañar, obviamente, que la información que usted hoy nos ha trasladado -y nosotros se lo agradecemos-, todo, efectivamente, encaja con esa verdad que nos ha manifestado aquí el Letrado Jefe el martes pasado y, como digo, relevantes miembros del Gobierno.

Por contextualizar el drama con el que la oposición vive el contenido de esa Providencia, yo quisiera recordar que si el caso Lezo es hoy un proceso judicial, lo es que porque el Gobierno de la Presidenta Cifuentes, el Consejo de Gobierno, decidió entregar voluntariamente, cómo no, al Ministerio Fiscal, al Fiscal General del Estado, lo que el Gobierno entonces entendía que habían sido irregularidades presuntas de la actuación del Canal en Gobiernos pasados. Entonces, fue la iniciativa de la propia Presidenta Cifuentes la que ha llevado este tema a sede judicial.

También, la propia Presidenta, el Gobierno de la Presidenta Cifuentes, no ha negado nunca información a nadie. Lo que ha hecho la Presidenta Cifuentes es preguntar si esta información se podía trasladar, porque el Gobierno entendía que quizá necesitaba autorización judicial. En este sentido se lo hicieron ver el Consejo General del Poder Judicial a esta Mesa, a esta Asamblea. En este sentido también tenemos dos informes de la Abogacía General del Estado, que le digo, señor Sánchez, que tenemos los diputados, porque la Comisión de Investigación ha tenido cumplida prueba documental de cada uno de los pasos que iba dando el Gobierno en este proceso, y, por lo tanto, en dos ocasiones pidieron informe: en el primero el sumario estaba declarado secreto; el segundo informe se pide a la Abogacía General, una vez que ese secreto es levantado; digamos, cuando ese

sumario deja de ser secreto. Obviamente, la Abogacía General ha de expresar, con esta nueva circunstancia, si, efectivamente, esa información se puede entregar o no a esta Cámara.

Decía el diputado de Podemos que los diputados tenemos legitimidad, tenemos el derecho para obtener todos estos documentos que ellos reclaman. ¡Qué mal día, ¿no?, para hacer una aseveración de este tenor! Qué mal día digo porque hoy, ¡precisamente hoy!, El País nos ha informado a todos los diputados de que el juez titular de ese Juzgado Central número 6, de Madrid, que está instruyendo la causa Lezo, hoy, el juez titular, insisto, ha rechazado el recurso del Partido Socialista en el que reclamaba esa información; un recurso a un auto, que yo me permití leer el martes pasado en este órgano, y veo que a veces se olvida. ¿Cuál es la opinión del juez titular respecto a si tenemos derecho, o no, los diputados a en este minuto tener en nuestra mano esta documentación? Dice el competente, el único competente que puede decidir si tenemos ese derecho o no, nos dice el juez titular que esta documentación, que forma parte del acervo probatorio de la causa, por lo tanto, son elementos probatorios que, de estar documentados -y estos son los documentos-, dice el Juez: su entrega a terceros, en este caso a la Comisión de Investigación, podría conducir a valoraciones y juicios paralelos contrarios a la decisión judicial y a la presunción de inocencia de los acusados. Con lo cual, es el juez titular del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid el que dice al Gobierno de la Comunidad de Madrid: no, señores del Gobierno, ustedes no pueden dar esta documentación hasta que yo, juez titular que instruye esta causa, diga lo contrario. Por lo cual, pocas dudas puede tener este Grupo Parlamentario respecto a lo que ha de hacer, o no, la Presidenta Cifuentes al respecto.

No hemos registrado, no le hemos hecho ninguna pregunta en concreto, señor Sánchez, porque no tenemos dudas. ¡Claro!, es que han sido ya muchas explicaciones las que nos han dado, y la que nos ha dado usted es una más. Pero, evidentemente, sí conocemos por qué se dio una tramitación distinta al auto y a la providencia. El primero, el auto -nos han explicado-, formaba parte de una actuación procesal que llevaba de la Abogacía, porque está personado el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el caso Lezo, también en Púnica y también en Gürtel. La providencia, efectivamente, no se correspondía con ninguna actuación procesal. De ahí esa diferencia de trámite.

También conocemos, porque así nos lo ha hecho ver y nos lo ha explicado en sede parlamentaria el Gobierno -y yo creo que usted también lo ha apuntado en este sentido-, lo que llevó a confusión a esa funcionaria a por qué archivó esta providencia. Ella misma lo ha dicho, y leo textualmente lo que nos dijeron: "Al no tener esta funcionaria elementos de juicio suficientes para poder valorar qué tratamiento debería dar a dicho correo, esto es, a qué órgano o unidad de la Consejería debía remitirlo, se limitó a archivarlo." Como ha explicado esta funcionaria, cuando así se le ha preguntado -nos informó el Consejero Garrido-, las razones fundamentales que le llevaron a hacerlo fueron principalmente que el texto de la providencia mencionada, la petición formulada por la Comunidad de Madrid en escrito de fecha 1 de julio de 2017, presentado en este Juzgado el 7 de agosto de 2017, pero en ningún caso indicaba que el escrito fuera del Viceconsejero de Presidencia y Justicia; con lo cual, lógicamente, la entrega hubiera sido inmediata. Pero la funcionaria desconocía

entonces este dato y, por lo tanto, interpretó que esta notificación, como tantas otras relativas al caso Lezo, no exigía ninguna actuación posterior de ningún órgano de la Consejería.

No tenemos dudas desde este Grupo Parlamentario, porque tenemos información al respecto, y, por lo tanto, no le hacemos ninguna pregunta en este turno, sino más bien, si me sobra tiempo, se lo concedo a usted, si la Presidenta así lo estima, para que pueda dar respuesta a aquellos que dicen hoy tener dudas. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señora Carballado. Para cerrar el debate, es el turno del compareciente; así que tiene la palabra, señor Sánchez López-Chicheri, por un tiempo máximo de diez minutos.

El Sr. **EXSUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO** (Sánchez López-Chicheri): No sé si me va a dar tiempo a contestar todo en diez minutos, porque yo creo que me han hecho muchas más preguntas que el señor Letrado de lo Civil y lo Penal el otro día. A ver, yo he intentado refundir lo de todos, pero igual me he dejado algo fuera, y entonces ya iré al papelito que tengo de cada diputado.

No es que yo esté feliz de estar aquí, señor Cruz, lo que pasa es que, bueno, esto son gajes del oficio; es decir, a los que ocupamos puestos de libre designación nos puede pasar esto en cualquier ocasión, porque es verdad que esta Consejería está un poco en el ojo del huracán con todo esto. Tenga usted en cuenta que casi todo lo que piden los juzgados a la Comunidad de Madrid relativo a estos casos penales -Púnica, Lezo, Gürtel-, todo entra por Presidencia, es poquísimo lo que piden los juzgados a otras Consejerías. Con lo cual, estamos metidos en un maremágnum de peticiones de documentos judiciales. Mi sensación subjetiva -y eso que no he venido aquí a hablar de sensaciones subjetivas- es que esto podía ocurrir en cualquier momento, que podía haber un traspapeleo en cualquier momento, y no porque los protocolos no funcionen. Yo no he dicho en ningún momento, señor Ongil, que no se haya aplicado la instrucción de la Abogacía, al revés, he dicho que el que no actuó conforme a como hay que actuar es el juzgado. Yo no estoy criticando al juzgado, pero la Administración de Justicia está como está -sí, señor Diputado- y ellos tenían que haber mandado eso por LexNet y lo mandaron por fax. (El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: *En mano*.) Bueno, en mano, yo qué sé, yo es que no lo sé. Llegó por fax a la Abogacía General y tenía que haber llegado por LexNet. Pero, bueno, simplemente quería decir que yo no he dicho que no haya funcionado el protocolo.

Contestando un poco a todos, les diré que en ningún momento el Viceconsejero ni ninguna otra autoridad de la Consejería habló conmigo de este tema. La realidad es que hay dos organismos que actúan: la Abogacía, que es la que lleva el seguimiento de los contenciosos, y luego la Secretaría General Técnica, en un papel auxiliar o subalterno con respecto a la Abogacía General. Es decir, nosotros distribuimos los documentos judiciales en la Secretaría porque la Abogacía no da abasto para distribuirlos con su propio personal. Quiero decir, por tanto, que los que están al corriente del

contenido de los sumarios no somos los de la Secretaría General Técnica. Y yo faltaría a la verdad si dijera que conocía la carta al Viceconsejero, no tenía absolutamente ni idea de que había habido una consulta del Viceconsejero al juzgado del señor García Castellón, ¡absolutamente ni idea! No solo no lo sabía yo, es que no teníamos constancia en el expediente. Nosotros en cada contencioso abrimos una carpetita y vamos metiendo la documentación que nos manda Abogacía, nosotros no teníamos copia de esa carta, no nos lo había comunicado la Abogacía -yo no sé si la Abogacía conocía la existencia de esta petición o no, pero no nos la mandó- y la Viceconsejería tampoco nos mandó ningún antecedente, ni a lo mejor tenía por qué hacerlo. Yo he intentado en la exposición contar exactamente lo que pasó; nadie habló conmigo.

Lo de los mensajes de importancia alta en el correo electrónico se utiliza mucho, yo creo que se utiliza prácticamente en todos los correos electrónicos que nos manda la Abogacía. Es una opción cuando envías un correo electrónico indicar si quieres darle importancia alta y, evidentemente, a todos estos correos de los procesos penales les dan importancia alta. Nuestro problema en la Secretaría General Técnica no es que no le demos importancia a los correos de importancia alta, el problema es, como he dicho en mi exposición, que no teníamos antecedentes y, por tanto, la persona que lo abrió no tenía elementos de juicio suficientes para conocer que eso era una respuesta al Viceconsejero, porque, si no, lo que hubiera hecho habría sido enviarla a la Viceconsejería. Si en el papel del juzgado pusiera abajo, Ilmo. señor Viceconsejero de Presidencia y Justicia, lo hubiéramos hecho sin ningún problema. Es verdad que del contenido del texto se detectaba que era una cosa importante, por eso yo creo que se exigió mi responsabilidad. Había un protocolo interno en la Subdirección General de Régimen Jurídico respecto a los correos electrónicos de los procesos penales que consistía en que las personas, cuando abren los correos -hay dos personas, una Jefe de Sección nivel 25 y una Jefe de Negociación nivel 18-, los mandan a la Jefa de Área; la Jefa de Área me manda a mí vía electrónica los correos importantes de los procesos penales; yo soy el que tamizo si son importantes o no, y se lo mando al Secretario General Técnico. Entonces, ese protocolo fue el que falló en el mes de agosto, ¡isi yo lo reconozco! Me imagino que esa es la causa por la que yo he sido cesado, porque ha habido un fallo en la SGT -en la Subdirección General de Régimen Jurídico-, y a mí no me corresponde valorar si ha habido más fallos en otros sitios.

En cuanto a lo de Ignacio González en el caso Lezo, aparece absolutamente en todas las notificaciones del caso Lezo. Yo tengo una carpeta aquí, pero, vamos, no se lo voy a leer. El problema es que a nosotros eso no nos dice nada. El caso Lezo es un caso muy importante, todos los funcionarios de la Comunidad, como el resto de funcionarios, estamos al tanto por los periódicos pero, insisto, si ustedes se leyeran el tocho de notificaciones del caso Lezo que hemos recibido en ninguna exige que tengamos que mandar algo a ningún órgano. Por cumplir el protocolo indiscriminadamente recibimos de la Abogacía, por ejemplo, yo qué sé, que se inadmite el recurso de reforma del señor Granados porque le han denegado la no sé cuántos, que se inadmite el recurso de reforma presentado por no sé qué imputado, etcétera, pero nosotros no hacemos nada con ello, porque no hay que hacer nada, porque eso solo afecta o solo interesa al letrado que está llevando el caso, que ese sí que tiene que estar enterado de todo eso, pero nosotros no. Nosotros solo tenemos que

enterarnos de lo que tenemos que mandar a otro órgano. Esa es la explicación del error administrativo desde el punto de vista de la Secretaría General Técnica.

Ha salido mucho el tema de por qué, si llegan a la vez, se archiva uno y no se archiva otro. No lo sé. Yo le puedo decir que nosotros no enviamos a nadie ni el auto ni la providencia. Esa es la cuestión. ¿Qué habría que haber hecho si yo hubiera leído el correo? El auto evidentemente no se lo tengo que mandar a nadie, porque que el juez admita que la Comunidad se persone como parte perjudicada le afecta al letrado que actúa, al letrado que representa a la Comunidad de Madrid en el pleito. En cambio lo otro sí lo tenía que haber notificado, probablemente si hubiéramos tenido antecedentes suficientes lo tendría que haber notificado a la Viceconsejería. (El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: *¿Por qué se conoció el auto y no la providencia?*) Es lo que le estoy diciendo, que no sé por qué trascendió el auto y no la providencia, porque nosotros no mandamos ni el auto ni la providencia; eso se lo tendrán que preguntar a otro compareciente. (El Sr. **ZAFRA HERNÁNDEZ**: *¿Y cómo sabían que tenían que personarse?*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría, por favor.

El Sr. **EXSUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO** (Sánchez López-Chicheri): A ver, más cuestiones. Ya he explicado lo que falló en el protocolo interno. No les voy a decir el nombre de la persona que abrió el email porque lo normal es que, si hay un fallo en una Subdirección, el que asuma la responsabilidad sea el que es de libre designación, que es el Subdirector General; eso es así. A mí no me agradado en absoluto, y me voy a extralimitar del objeto de la comparecencia, pero yo creo que si esto hubiera ocurrido en cualquier otro procedimiento contencioso no hubiera acarreado el cese de nadie, porque fallos de estos hay, como se suele decir, "cienes". Hay muchos, quizá más de los que debería haber pero en el follón del seguimiento de los procesos judiciales hay fallos de estos de vez en cuando, pero la importancia del asunto era tal que las consecuencias fueron las que fueron. Ya he dicho que la razón concreta de mi cese fue ese, que el protocolo interno no funcionó; es decir, yo no recibí el correo, no lo abrí, no lo leí, no se lo pude mandar a la SGT y la SGT no lo pudo comentar con lo quien lo debería comentar, que es uno de los circuitos que funcionan.

Culpa. Alguien ha hablado de culpa. ¡Claro que no tengo culpa! Desde el punto de vista penal, para que hubiese habido culpabilidad por mi parte yo tendría que haber recibido el correo y tendría que haber sido yo el que decidiera que eso no tenía ninguna importancia, y eso no ocurrió; por tanto, evidentemente, culpa no tengo. Jurídica y técnicamente no puedo ser culpable.

Responsabilidad administrativa. Sí, responsabilidad administrativa sí y ha sido deducida con el cese. Aunque es reiterativo, alguno de ustedes me ha preguntado cómo es posible que no se entendiera ese correo. Claro que sí se entiende, el correo lo he leído y se entiende, el problema es que la persona que lo abrió no tenía elementos de juicio suficientes para saber qué tenía que hacer con eso, y no funcionó el mecanismo de enviarlo para arriba.

¿Cómo se me cesó? Bueno, se me avisó del cese por teléfono. Me lo comunicó por teléfono el Secretario General Técnico en cuanto saltó el tema, no recuerdo si fue el 12 o el 18 de enero. El cese se hizo por Orden del Consejero y las razones no se me han trasladado por escrito, fueron verbales, ya las he comentado. En los ceses de los puestos de libre designación nunca se hace una enumeración de las razones por las que te cesan.

La situación actual en la que estoy ahora es que se me ha aplicado lo establecido reglamentariamente en el Decreto 203/2000, que regula la asignación de un puesto de trabajo en los supuestos de pérdida del que se viene desempeñando, por varias razones, entre ellas el cese, que en su artículo 5 señala: "Los funcionarios cesados en un puesto de trabajo obtenido por libre designación" -como era el mío- "quedarán a disposición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de que vinieran prestando sus servicios, la cual les atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al de su grado personal". Y eso es lo que me han aplicado a mí. Estoy actualmente trabajando en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia.

A ver, igual me he dejado algo fuera, pero en cuanto a si me considero cabeza de turco o no tengo que decir lo que dijo el señor García Paz en su intervención, que lo dijo un par de veces, que eso excede del objeto de la comparecencia, que es relatar las actuaciones que he hecho yo, o que no he hecho en este caso. Muchas gracias. *(El señor Ongil López pide la palabra).*

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias. Tiene la palabra, señor Ongil.

El Sr. **ONGIL LÓPEZ**: He creído detectar un par de contradicciones con lo que hemos ido escuchando hasta ahora, que requieren aclaraciones. (La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: *Me gustaría saber qué está pasando.*) He pedido la palabra para pedir un turno de aclaraciones, porque creo que han saltado cosas que son... (La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: *Es que no sé qué está pasando.*).

La Sra. **PRESIDENTA**: Ha pedido la palabra, y se la acabo de dar; igual que cuando usted la ha pedido, señora Carballado, se la he dado. Es costumbre de esta Mesa dar la palabra si algún portavoz lo pide. (La Sra. **CARBALLEDO BERLANGA**: *Está formulando preguntas al compareciente.*) (El Sr. **ONGIL LÓPEZ**: *i/No!*) No, me las ha formulado a mí, a la Mesa. Disculpe, es el turno del señor Ongil, que ha pedido la palabra; diga, por favor.

El Sr. **ONGIL LÓPEZ**: Solamente le estaba preguntando a la Presidencia y al resto de los portavoces si hay un turno aclaratorio, porque he creído detectar varias condiciones.

La Sra. **PRESIDENTA**: No. Quiero comunicar al portavoz de Podemos y al resto de Grupos que esta comparecencia, al no ser por el artículo 209 del Reglamento, no cabe aplicar el turno de aclaraciones que tuvo lugar en la comparecencia de la sesión anterior.

El Sr. **ONGIL LÓPEZ**: Todo aclarado.

La Sra. **PRESIDENTA**: Si no hay más asuntos, pasamos al siguiente punto del orden del día.

———— **RUEGOS Y PREGUNTAS.** ————

¿Algún ruego o alguna pregunta que formular a la Mesa? (*Denegaciones.*) No habiendo ruegos ni preguntas, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 18 horas y 12 minutos).

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-Madrid

Web: www.asambleamadrid.es

e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

Información sobre suscripciones y tarifas,
consultar página web de la Asamblea.



Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7051

Asamblea de Madrid